

29^o 6/1/84
2



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

**ADECUACION SOCIOPRODUCTIVA
DEL CIEGO**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO**

P R E S E N T A :

CARLOS FRANCISCO ABREU GUEVARA

MEXICO, D. F.

1983



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	PAGINA
I. <u>ANTECEDENTES GENERALES</u>	1
A. EPIDEMIOLOGIA DE LA CEGUERA	1
B. DEFINICIONES DE CIEGO	4
C. ANTECEDENTES HISTORICOS	5
a) Edad antigua	6
b) Edad Media	12
c) Edad contemporánea	13
D. ANTECEDENTES EN MEXICO	19
II. <u>PROBLEMAS DE ADECUACION SOCIAL A LOS CUALES SE ENFRENTA EL CIEGO</u>	24
A. EDUCACION BASICA Y TRANSFERENCIA DE CARACTERES COMUNES A CARACTERES BRAILLE	24
B. ASPECTO REHABILITATORIO	37
C. SERVICIOS DE APOYO	45
D. ENTRENAMIENTO ESPECIFICO	49
E. PRINCIPIO DE NORMALIZACION (INTEGRACION)	51
F. INTEGRACION A TRAVES DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACION	56
III. <u>ACTITUDES DE LA SOCIEDAD PARA LA ACEPTACION DEL CIEGO</u>	61
A. DE LA SOCIEDAD EN GENERAL	61
B. DE LAS EMPRESAS EN PARTICULAR	66
C. ENTRENAMIENTO ESPECIFICO PARA LA COLOCACION LABORAL DEL CIEGO	72
D. BOLSA DE TRABAJO	

	PAGINA
IV. <u>LEGISLACION E INVALIDEZ</u>	108
A. ANTECEDENTES	108
B. MARCO JURIDICO	121
C. PROYECTOS DE LEY	163
Constitución Política de los E.U.M.	163
Ley Federal de Educación	172
Ley del Seguro Social	177
Ley del ISSSTE	180
Ley del ISSFAM	183
Ley Federal del Trabajo	184
V. <u>CONCLUSIONES</u>	185

INTRODUCCION

Esta tesis tiene por objeto presentar una investigación en lo que se refiere a la Adecuación Socio-Productiva del Ciego. En ella se expondrá la información recabada en cuanto a la situación que han vivido los ciegos a través de la historia hasta la actualidad, para lograr integrarse como miembros activos de la sociedad en que se desenvuelven; los avances que se han logrado para ayudarles en su integración y las teorías que existen para obtener su meyor adaptación tanto en el área social como en la productiva.

Esta investigación pretende obtener los datos necesarios para ubicarnos dentro del ámbito real en que viven los ciegos en la actualidad y lo que se hace para lograr su integración como miembros de nuestra sociedad, así como para darnos una idea de lo que puede hacerse para lograr mejorar su situación y ayudarlos a adaptarse tanto en su medio social como en el laboral, es decir, lograr su incorporación plena como personas productivas en el círculo social concreto que les toca vivir.

Asimismo, para informarnos del tipo de educación especial que es necesario impartir a los ciegos para adecuarlos a vivir y desarrollarse en el mundo de los videntes. También nos dará una idea de la clase de trabajo que ellos pueden realizar. Y por último presentamos una investigación sobre lo relativo a legislación en materia de invalidez.

CAPITULO I. ANTECEDENTES GENERALES

A. EPIDEMIOLOGIA DE LA CEGUERA.

Según algunos estudios y estimaciones hechas por expertos sobre ceguera se sabe que en el mundo existen cerca de cuarenta millones de ciegos y que en México el número de personas ciegas es muy cercano al cuarto de millón.

Se ha observado también que el problema de ceguera es 3 a 4 veces superior en países en vías de desarrollo que en desarrollados y que entre las causas más frecuentes de ceguera para los primeros están: El tracoma; la oncocercosis y la xeroftalmia; en tanto que en los países desarrollados los accidentes, el glaucoma, la diabetes y las lesiones degenerativas son las determinantes más importantes. Como podemos notar, la ceguera en países en desarrollo es una entidad patológica que refleja las condiciones de insalubridad, de pobreza y de falta de educación; características siempre presentes y que determinan en gran parte sus condiciones de salud. Las causas más frecuentes de ceguera entre países desarrollados están dadas por sus condiciones de salud, la esperanza de vida, la industrialización, etc. explicándose así la patología degenerativa y los accidentes.

boma, glaucoma infantil, hiperemia de la pupila.

3. Neonatales. Forceps, traumatismos, conjuntivitis purulenta bienorrágica, fibroplasia retrolental.
4. Infecciosas y Lepra, tuberculosis, sarampión, contagiosas. viruela, p^énfigo, difteria, tracoma, queratitis, iridiociclitis.
5. Por traumatismos. Ruptura del globo ocular, fractura aislada del piso de la órbita, desprendimiento de retina, luxación del cristalino, hemorragias del cuerpo vítreo, heridas penetrantes de la córnea, etc.
6. Otras enfermedades. Hipertensión, diabetes, gota, avitaminosis, sífilis, meningitis, tumores cerebrales, artritis reumatoide, tumores, hemorragias de la retina, trombosis de

CAPITULO I. ANTECEDENTES GENERALES

A. EPIDEMIOLOGIA DE LA CEGUERA.

Según algunos estudios y estimaciones hechas por expertos sobre ceguera se sabe que en el mundo existen cerca de cuarenta millones de ciegos y que en México el número de personas ciegas es muy cercano al cuarto de millón.

Se ha observado también que el problema de ceguera es 3 a 4 veces superior en países en vías de desarrollo que en desarrollados y que entre las causas más frecuentes de ceguera para los primeros están: El tracoma; la oncocercosis y la xeroftalmia; en tanto que en los países desarrollados los accidentes, el glaucoma, la diabetes y las lesiones degenerativas son las determinantes más importantes. Como podemos notar, la ceguera en países en desarrollo es una entidad patológica que refleja las condiciones de insalubridad, de pobreza y de falta de educación; características siempre presentes y que determinan en gran parte sus condiciones de salud. Las causas más frecuentes de ceguera entre países desarrollados están dadas por sus condiciones de salud, la esperanza de vida, la industrialización, etc. explicándose así la patología degenerativa y los accidentes.

En nuestro país no existen registros o información permanente que permitan conocer la epidemiología de la ceguera; por otro lado es indudable que México por lo disímulo de su estructura sociocultural y económica así como por sus condiciones ambientales y de salud presenta características de país pobre y rico haciendo imposible tomar como patrón la información de otros países para implementar programas de prevención o de mejor asistencia y rehabilitación que se ajusten a nuestra problemática y a nuestras necesidades. La O.M.S. conjuntamente con países de Africa, Asia y la asistencia de asociaciones y fundaciones realizan diferentes programas prioritarios contra algunas causas de ceguera como lo son los programas contra el tracoma, la onconerculosis y la xeroftalmia.

Algunas de las causas de la ceguera son:

1. Hereditarias. Entre éstas: Catarata, desprendimiento de retina, neuritis óptica, queratocono, retinitis pigmentaria, etc.
2. Congénitas. Toxoplasmosis congénita, rubeola materna, sífilis congénita, colom

boma, glaucoma infantil, hiperemia de la pupila.

3. Neonatales. Forceps, traumatismos, conjuntivitis purulenta bienorrágica, fibroplasia retrolental.
4. Infecciosas y Lepra, tuberculosis, sarampión, contagiosas. viruela, p^énfigo, difteria, tracoma, queratitis, iridociclitis.
5. Por traumatismos. Ruptura del globo ocular, fractura aislada del piso de la órbita, desprendimiento de retina, luxación del cristalino, hemorragias del cuerpo vítreo, heridas penetrantes de la córnea, etc.
6. Otras enfermedades. Hipertensión, diabetes, gota, avitaminosis, sífilis, meningitis, tumores cerebrales, artritis reumatoide, tumores, hemorragias de la retina, trombosis de

la vena central de la retina, catarata senil, etc.

B. DEFINICIONES DE CIEGO

- a) Todo aquel individuo que con ninguno de los dos ojos puede alcanzar un décimo de la escala de Wecker; que no puede contar sus dedos a un metro de distancia con corrección de cristales y cuya ceguera será incurable. (Definición del Consejo Superior de España)

- b) Ciego es todo individuo que presenta una alteración visual de la importancia suficiente para afectar a su desenvolvimiento normal en la vida.

- c) Invidente parcial o ambliopes, comprende a los individuos cuya visión se haya reducida a 20/200 en el mejor de los ojos o a un campo visual limitado en su diámetro más amplio a menos de 20 grados sin que puedan mejorarse sus condiciones con la ayuda de artificio óptico alguno, estando por lo tanto imposibilitado para educarse y reeducarse mediante los sistemas de lectura y escritura propias de los videntes o vehículos

de cultura en que la vista sea absolutamente ne
cesaria, así como efectuar labores de iguales
características. (Proyecto de decreto que crea
el Instituto Nacional para la Educación y Reha-
bilitación del invidente; Organización Nacional
de Invidentes Mexicanos, S.C.)

d) Invidente total, individuo cuya visión está per
dida por completo en ambos ojos o que la tenga
reducida a percepción de la luz, de los movimienen
tos de las manos o de colores; lo cual implica
una incapacidad para efectuar trabajos en los
que la vista sea absolutamente necesaria. (Or
ganización Nacional de Invidentes Mexicanos,
S.C.)

e) Sujeto al que le falta el sentido de la vista
y quien a través del desarrollo de sus capacida
des puede y debe ser independiente física, psí-
quica y socialmente.

C. ANTECEDENTES HISTORICOS

Los impedidos han constituido problemas en todos
los periodos del desenvolvimiento universal. Las

diversas culturas han abordado estos problemas en forma diferente.

Hay tres periodos generales que caracterizan la obra en favor de los impedidos, a saber.

a) Edad antigua

Según se revela en documentos y relatos auténticos, este periodo se puede analizar por el espíritu filosófico que inspiraba el tratamiento social de los impedidos.

Es muy probable que desde que el hombre empezó a pensar haya reconocido a los impedidos como a un grupo de individuos que necesitaban tratamiento especializado.

En los días prehistóricos y entre los animales, la naturaleza misma eliminaba a los impedidos mediante el proceso de la supervivencia de los más aptos. Los impedidos que eran impotentes para descubrir y combatir a sus enemigos e incapaces de luchar contra la naturaleza morían más fácilmente.

Con mucha frecuencia al integrarse las tribus con pequeños grupos familiares se fue aplicando un proceso formal de eliminación ya que los impedidos entorpecían los movimientos de las tribus puesto que no podían responsabilizarse siquiera por su propia persona, al no tomar parte en la caza ni contribuir a la producción de los alimentos, constituían un estorbo económico para el grupo. Dependían de la protección de los compañeros de la tribu. Su vida estaba en constante peligro ante los enemigos humanos y los animales salvajes.

Cuando eran abandonados al huir la tribu eran capturados fácilmente por el enemigo quien a menudo los hacía víctimas de ceremonias y ritos muy crueles, por lo que la muerte a manos de sus compañeros de tribu era preferible. Aún en nuestros días este tratamiento de eliminación se aplica a los ancianos de ciertas tribus.

Entre los antiguos griegos y romanos la familia era la unidad social y el jefe de ésta decidía la suerte de cualquiera de sus miembros impedidos. Es muy probable que dicha decisión fuese basada en el grado y clase del defecto ya que quizá en aquel tiempo la sociedad no contaba con el equipo necesario para el tratamiento y adaptación de los impedidos.

Dada la dificultad para identificar a los niños impedidos de los normales, no se puede definir la edad exacta en que se llevaban a cabo estas prácticas. Las legislaciones para los impedidos de esas épocas nos dan testimonio de que la práctica era selectiva aunque se ignora el método de selección empleado.

Al hacerse evidente que la práctica de eliminación no era satisfactoria, con el despertar de la conciencia social, aparecieron tentativas de tratamiento mediante ceremonias prácticas sociales y otros elementos disponibles dentro de la cultura de la época. Desde un principio los impedidos estuvieron al cuidado de los religiosos. Existe una amplia referencia de que la

instrucción de los impedidos pudo influir sobre la cultura de cualquier periodo de la historia.

Durante este periodo se dieron tres tendencias diferentes:

- 1) Existía un estudio y tratamiento específicos para las enfermedades y anormalidades de los ojos. Inclusive se usaban anteojos primitivos fabricados con piedras preciosas.
- 2) En los casos en que se permitía al ciego vivir éste era educado y existía un alto grado de respeto hacia él. Tenían derechos y privilegios que se les otorgaban en proporción a sus aportaciones a la sociedad y de acuerdo a sus necesidades.
- 3) En general las filosofías sociales tenían tendencia hacia un tratamiento bondadoso para con los ciegos.

Aparentemente Egipto fue uno de los países de la antigüedad en el que se prestó más atención a los

ciegos, por ejemplo en el Papiro de Ebers está contenido el relato más antiguo de que se tenga conocimiento y data de 1553-1550 a.C. Herodoto hace mención de la fama de que gozaban los oculistas egipcios y aparentemente es el único de los países de la antigüedad en el que había especialistas dedicados a las enfermedades de los ojos.

En China también se seguía el precepto de que las deficiencias de los pequeños deberían ser vistas con espíritu caritativo, y el juicio debería aplazarse hasta que éstos crecieran ya que el hijo lisiado podía llegar a ser también un sabio mediante una instrucción apropiada.

Asimismo los ciegos eran empleados como narradores que transmitían la tradición oral.

En la India se predicaba la compasión hacia los ciegos e inclusive se erigieron hospitales para el cuidado de éstos. Los libros primitivos de medicina hindú contienen una lista de 76 afecciones oculares.

En la antigua Grecia las enfermedades oculares se trataban medicamente e inclusive se otorgaban

pensiones para los ciegos y éstos eran honrados como poetas y profetas aun cuando en cierta época se consideró a la ceguera como una maldición de los dioses.

Mientras que en Roma los niños ciegos tenían los derechos de miembro de familia cuando no se descubría su enfermedad sino hasta pasada la infancia, sin embargo también eran entrenados y explotados para pedir limosna.

En la cultura hebrea aun cuando existía la intención de dar buen trato a los ciegos no se les daba ni educación ni atención públicas y la familia era responsable de sus ciegos. Aquellos ciegos que eran educados podían llegar a ser miembros de los grupos escolásticos e instructores. La ceguera era considerada como la más grave de las enfermedades.

En el Código de Hamurabi se establecía que la responsabilidad de los impedidos pesaba sobre la familia.

b) Edad Media

El interés despertado en este periodo fue más filantrópico que el que surgió en el anterior, siendo esto muy notable en el caso de los ciegos.

Generalmente se cree que el sentimiento social que entraña el verdadero interés y atención hacia los impedidos, es de origen reciente, es decir, desde que se extendió el cristianismo. Ya que con el advenimiento de Cristo vino un punto de vista lleno de compasión y cuidado hacia los impedidos. Sin embargo no hubo ninguna tentativa para educarlos y aún más no parece claro cómo y hasta qué punto eran llevadas las enseñanzas de Cristo hacia la práctica en favor de los impedidos de su época.

En la Edad Media surgió un contraste curioso ya que mientras los religiosos consideraban que los impedidos eran almas que había que salvar, con tal que se realizara cierto esfuerzo extraordinario, los nobles los empleaban con fines de diversión.

Durante esta época se conoce la fundación de las primeras instituciones para proteger y ayudar a los ciegos tales como el Hotel de Quinze-Vingt, fundado en París por el Rey Luis IX y que aun cuando ha pasado por etapas muy difíciles existe hasta nuestros días.

También se sabe que en las leyes de auxilio a los pobres de la Edad Media estaban incluidos los ciegos, en una de ellas como por ejemplo en las Nuevas Ordenanzas de Ypres escritas por Juan Luis Vives Sobre la Subvención a los Pobres el autor sostiene que debe proporcionarse empleo a los ciegos como una contribución para su subsistencia.

c) Edad Contemporánea

En este periodo se ha logrado la mayor parte del progreso existente hasta la actualidad en lo que respecta a educación y cuidado de los impedidos. Han cooperado para ello la ciencia moderna y la invención de medios más rápidos de comunicación. Los más grandes progresos alcanzados están relacionados con el perfeccionamen

to de la organización más que con el mejoramiento de métodos.

Actualmente lo que es de más urgencia son los maestros entrenados minuciosamente para lograr que los métodos existentes progresen, asimismo hace falta contar con una investigación de amplio alcance.

Al principio de este periodo se pudo apreciar un gran interés hacia los ciegos y se tiene conocimiento de la invención y uso de diferentes métodos para facilitar el aprendizaje tales como:

- . Rampazeto en Roma enseñaba por medio de tablas realizadas en madera.
- . Harsdorffer en Nuremberg enseñaba a los ciegos a escribir mediante un estilete sobre una tabla cubierta de cera.
- . Francisco Luna Terzi en Italia empleaba una especie de clave cifrada que se basaba en un sistema de ángulos y puntos, lo cual podría considerarse como un antecedente del Braille.

Jacobo Bernanolli en Génova usaba tablas de cera o madera e inventó un marco provisto de una pieza transversal para guiar la mano del escribiente ciego.

- . Pierre Moreau inventó un sistema de letras movibles o tipos de molde.
- . Schonberger en Alemania usaba letras de estaño.
- . Nicholas Saunderson inventó el bastidor con espigas.
- . Jacobo de Netra inventó un sistema de varillas como medio de comunicación y computación.
- . Weissemburg en Alemania fue el primero en enseñar Geografía con mapas en relieve.

Durante todo este periodo también se editaron estudios y libros relacionados con los problemas de los ciegos.

Valentín Haüy en Francia creó una escuela para educar y ayudar a los ciegos, la cual tuvo gran trascendencia e importancia en su época por la influencia que tuvo sobre sus contemporáneos y el alto prestigio que alcanzó.

Entre sus escritos más renombrados tenemos Essai sur l'Education des aveugles en el que se describen los métodos empleados para enseñar algunas ciencias y la lectura y escritura. La impresión en relieve fue otra de sus importantes aportaciones.

Durante los siglos XVIII y XIX se fundaron escuelas e instituciones para ciegos y a lo largo de casi todos los países del mundo.

Otro de los innovadores importantes fue el Dr. Samuel Howe, primer director de la institución Perkins, quien inventó un sistema de lectura llamado Boston Type, sostuvo que éste debería ser difundido y profetizó que en un futuro todos los niños ciegos irían a la escuela y una de sus más importantes aportaciones fue el sistema de pabellones.

Michael Anagnos también dió muestras de su interés para con los ciegos ya que en la época en que estuvo al frente de la Institución Perkins se extendió la obra de la escuela con la inclusión de los ciegos-sordos y se estableció un Kindergarten, se inició la atención domiciliaria.

Cuando Edward Allen asumió la dirección de Perkins se inauguró un programa de pruebas mentales y educacionales. El Dr. Allen sostenía que la misión de Perkins era enseñar el arte de vivir.

Debe agregarse que con bastante frecuencia ha sido imposible para el educador de los impedidos seguir una tendencia educativa, al menos por período largo. La razón es bastante sencilla tratándose de estos grupos humanos, ya que hay que vencer en el orden físico o mental, obstáculos que no existen para los individuos normales. Para vencer tales obstáculos debemos conocer su naturaleza, esto implica que debe intervenir primeramente la ciencia médica para analizar el impedimento, una vez conocida la índole del obstáculo el siguiente paso consiste en encontrar un medio para lograr vencerlo; sin duda uno de los

medios más eficaces para lograr este objetivo es el conocimiento de un sistema de lectura y escritura especial para ciegos. Con el advenimiento del Braille se produjo el medio por el cual la barrera que trae consigo la pérdida de la vista pudo ser traspasada. Y aún entonces, las divergencias sobre aspectos técnicos, impidieron la adopción del Braille Universal, hasta hace pocos años relativamente.

En la actualidad existe la Casa Editorial Americana para Ciegos que provee de libros, mapas realizados y otros útiles para la enseñanza.

También la Asociación Americana de Maestros de los ciegos que en sus diferentes sesiones propone soluciones para resolver el problema educacional de los ciegos.

Así como la American Foundation for the Blind que además de promover una legislación en favor de los ciegos ha contribuido notablemente a los estudios e investigaciones de campo de la metodología educacional. (1)

- (1) La Educación de los Impedidos
Merle E. Frampton y Hugh Grant Rowell
Secretaría de Educación Pública
Tomo I, México, 1957
Págs. 11+

D) ANTECEDENTES EN MEXICO

Hasta hace poco más de un siglo no se puede decir que en nuestro país haya habido alguna preocupación real por la educación y adaptación del ciego en el campo de la productividad laboral, que haya tenido redundancia, hasta que en 1870 el Lic. Ignacio Trigueros y Antigua, que ocupaba la Presidencia Municipal de la Ciudad de México tuvo la inquietud de fundar una institución capaz de resolver los problemas sociales en los que el ciego había vivido durante tanto tiempo. El Lic. Trigueros y Antigua, convencido de que las personas ciegas hábilmente adiestradas no estarían condenadas a vivir a costa de los demás y podrían por el contrario, ponerse en condiciones de trabajar y bastarse a sí mismas, fundó el 24 de marzo de 1870 la Escuela Nacional de Invidentes en lo que antes era el Colegio de San Gregorio en las Calles de San Ildefonso # 60, donde generosamente le cedieron una habitación. Al año siguiente o sea en 1871, el C. Presidente de la República Mexicana Lic. Benito Juárez, dió a los invidentes parte del antiguo convento de la enseñanza situado en la calle de la Encarnación, ahora Mixcalco # 6 y tomaron posesión del

edificio el 9 de mayo del mismo año.

En noviembre de 1871 la Secretaría de Gobernación decretó un impuesto a las loterías públicas, cediendo el 15% del producto a la Escuela Nacional para Ciegos, ese dinero era administrado por el Lic. Trigueros, Presidente entonces de la Junta de Beneficencia y Director de dicha institución.

En 1873 la escuela tuvo una época buena, había primaria, secundaria, educación musical, gimnasia y los talleres siguientes: Zapatería, sastretería, imprenta y encuadernación.

Durante 6 años la escuela funcionó normalmente pero en 1876, se suprimieron los ingresos por concepto de lotería, iniciándose así una época de dificultades económicas en la cual se tuvieron que suprimir algunas clases y parte de los talleres.

El 16 de noviembre de 1876 el Lic. Trigueros renunció al cargo de Director de la escuela y el Presidente Sr. Lerdo de Tejada nombró en su lugar al Lic. Gabriel Ma. Islas.

La situación del gobierno era difícil y al poco tiempo cayó, por lo que el Lic. Islas sólo visitó la escuela 2 ó 3 veces. El Lic. Trigueros volvió a ocupar la Dirección del plantel educativo de referencia, pero el 22 de enero de 1877 renunció definitivamente, por encontrarse enfermo, lo sustituyó el Lic. Martínez de Castro.

La mala situación económica terminó en virtud de que el gobierno del Gral. Porfirio Díaz, nacionalizó la Escuela y desde ese momento el presupuesto de la Institución figuró en el de Egresos de la Federación. Se llamó de nuevo a los maestros que habían sido despedidos y se les mandó hacer ropa a los alumnos.

En julio de 1878, renunció Martínez de Castro por su mala salud, y se nombró director al Dr. Manuel Domínguez quien tomó posesión del cargo el 2 de agosto del mismo año.

Hasta 1910 la Escuela Nacional para Ciegos, proporcionó una educación esmerada a todos los invidentes que acudieron a ella; después vino un descenso en el aspecto educativo, pues se inició una serie de experimentos que lo único que logra

ron fue desinterés y apatía, ya que no existía un programa definido y todo quedaba a criterio del profesor y de los alumnos; se fracasó en la tarea de educar; esta situación culminó cuando el General de División Lázaro Cárdenas, fue Presidente de la República Mexicana y concedió a los alumnos gobernarse por sí mismos, surgió entonces un joven invidente audaz, pero imprevisto, que fue nombrado Director del Plantel, acentuándose la decadencia de la Institución en todos los aspectos; por tal motivo el Dr. Gustavo Bas, Ministro de Salubridad y Asistencia Pública se vió en la necesidad de recurrir a los tribunales del fuero común, para consignar a los líderes y cerrar la escuela por un año.

Al reanudar labores en la Escuela Nacional para Ciegos, se nombró Director del Plantel al Dr. Angel Vallarino Camacho y poco a poco se fue normalizando la situación hasta llegar a ser un centro de estudios digno de elogios, que funcionaba muy bien y con una disciplina estricta. En 1952 en la escuela mencionada, quedaron sólo alumnos adultos; los niños invidentes fueron llevados al "Instituto para niños ciegos y débiles

visuales", en Coyoacán.

En la actualidad esta escuela sigue los lineamientos de la Reforma Educativa y su funcionamiento tiende al desarrollo integral de los alumnos, ya que el equipo multidisciplinario que labora en dicha institución está formado casi totalmente por profesionistas especializados. Gracias a ella y a sus técnicas de tratamiento se han revolucionado las existencias de un gran número de ciegos y se han creado servicios de asistencia y bienestar social.

CAPITULO II. PROBLEMAS DE ADECUACION SOCIAL A LOS
CUALES SE ENFRENTA EL CIEGO

A) EDUCACION BASICA Y TRANSFERENCIA DE CARACTERES
COMUNES A CARACTERES BRAILLE

La educación es un factor vital en la rehabilitación de los ciegos y teniendo en cuenta que la educación Primaria, según nuestras leyes, es obligatoria y gratuita para todos, se procura que la preparación que se les imparte sea realizada tomando como base las sustituciones sensoriales.

Se trata de darles una enseñanza igual a la que se imparte a los demás. Ultimamente se ha tendido a educar al ciego junto con los videntes, ayudándolos así a adaptarse al medio en que posteriormente tendrán que desarrollar sus labores y disminuyendo el esfuerzo que tienen que desplegar para lograr su ajuste social.

Las finalidades de la rehabilitación de ciegos se dirigen a darles una formación cultural apropiada y a la adopción de hábitos de puntualidad, trabajo, orden, limpieza y responsabilidad. Esto es, se les ayuda a desenvolver su carácter y su personalidad. También se les auxilia en el desarrollo de sus habilidades manuales.

Para la elaboración de los programas de enseñanza se toman en cuenta los que rigen en las escuelas oficiales, pero adaptados a las necesidades y a la edad de los alumnos, a fin de alcanzar el mejor aprovechamiento con el mínimo esfuerzo.

En la escuela primaria se les imparten clases de Español, Matemáticas, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Educación Artística, Educación Tecnológica y Educación Física. (1)

El sistema de lectura y escritura utilizado por los invidentes es el llamado sistema Braille, creado por Luis Braille quien nació el 4 de enero de 1809 en Coupvray, Francia. A los tres años de edad, jugando en el taller de su padre, se atraviesa el ojo izquierdo con una lezna, utensilio que se compone de un herrucillo con punta muy sutil y de mango de madera, a raíz de este accidente queda ciego de ambos ojos.

A los seis años recibe educación del Padre Jacques Palluy y un año más tarde, con el maestro del pueblo Antoine Bécheret. En ambos casos, los conocimientos son impartidos sin que el alumno sepa leer ni escri-

(1) La Rehabilitación de los Ciegos
Prof. Alejandro Meza León
Ediciones de la Secretaría de Educación Pública
México 1946
Pág. 5-8

bir.

El pequeño Luis se comportaba como un niño normal y jugaba y corría. A los nueve años exclamaba: "Me gusta estar ciego; me gusta estar solo conmigo mismo". Esto se debía, según un amigo de la familia, al shock de haberse cegado él mismo.

En esos días, a los ciegos se los entrenaba como li mosneros o bien se les vendía para que fueran utili zados en labores que nadie quería realizar; frecuen temente morían de hambre o frío. No había lugar pa ra ellos en la sociedad.

Luis era un niño brillante y deseaba ansiosamente aprender a leer, por eso al enterarse que en París había una escuela para ciegos, insiste tanto a sus padres sobre esto que al final logra ser enviado al Instituto de Jóvenes Ciegos de París, gracias a la ayuda del Marqués del Castillo Rohen en Coupvray.

El fundador de la primera escuela para ciegos en París fue Valentín Haüy, en 1784. También fue inventor de un sistema de lectura para ciegos, modelando las letras del alfabeto romano en madera. Trabajó luego con letras de metal del tamaño de

una pulgada, escribiéndose así los primeros libros para ciegos. Estos libros resultaban de muy lenta lectura y muy pesados por los materiales usados en su elaboración, no contemplando además dicho sistema, la posibilidad de escritura por parte de los ciegos. Esta escuela pasó a poder del estado en 1791.

Cuando Braille ingresa a ella en 1819, ya no estaba el Dr. Haüy, sino que la dirección de la escuela se encontraba a cargo del oculista Dr. Guillié.

Al principio, le resulta a Luis muy difícil adaptarse ya que es víctima de robos y engaños por parte de los sirvientes y sufre además, un incidente en la calle donde es molestado y burlado por unos jóvenes. Todo esto decepciona al pequeño Luis, quien pide que le escriban una carta a su padre para que fuese a buscarlo.

La carta tarda varios días en llegar y cuando su padre va a recogerlo, Luis ya aprendió a vivir en la escuela y decide quedarse.

Luis conoce a una famosa concertista ciega quien lo introduce en el mundo de la música, siendo el órgano el primer instrumento que aprende a tocar. A través

de la música, Braille encuentra el medio adecuado para poder canalizar sus sentimientos y emociones. Esta motivación por la música hace posible su integración al medio que lo rodea.

El gran avance en sus estudios despierta celos en sus compañeros, quienes se burlan continuamente de él. A raíz de esto, Braille huye de la escuela. Pide trabajo en un mercado y vive allí una de las etapas más miserables de su vida. A consecuencia de una pelea con su patrón, decide regresar nuevamente a la escuela, donde es recibido con los brazos abiertos, aún por sus enemigos ocasionales.

En 1821, la escuela es dirigida por el Dr. Pignier, quien restituye la imagen de Valentín Haüy, que había sido tan desacreditada por su antecesor, el Dr. Guillié. El retorno del Sr. Haüy es celebrado con una gran fiesta por todos los integrantes del instituto, tanto profesores como alumnos. Desgraciadamente, un año después, el anciano profesor muere. También en ese año, la escuela atraviesa por una grave crisis, especialmente en el orden económico, reinando el desorden y el descontento general. A pesar de las dificultades, Braille se distingue altamente en sus estudios y se le encarga merecidamente

la instrucción de otros alumnos. A los quince años su vida es más plena, gracias a su devoción por el órgano y a la amistad estrecha que mantiene con Denisse, hija de una panadera, quien llega a enamorarse de él.

Braille se entera que en París vive Charles Barbier, militar y agrimensor, quien había inventado "la escritura de la noche", sistema que aparentemente permitía a los soldados leer mensajes en la oscuridad. Se entrevista con él y Barbier le da todos los detalles del sistema, que si bien resulta poco práctico, le sugiere a Braille la idea de escribir con puntos elevados, que se leen al tacto y están escritos usando un buril sin punta, sobre un papel fijo.

Desde entonces, la idea de un sistema de lectura y escritura para ciegos obsesiona a Braille, y todos sus momentos libres los dedica a la búsqueda de ello.

Los experimentos son muchos y prueba basándose en los signos del zodiaco, en los signos matemáticos, en las notas musicales, etc. Debía conseguir un sistema simple de escritura y fácil de lectura al tacto. Al fin escoge un grupo de seis puntos colocados tal y como el número seis en los dados, que se convertirían en la base del Sistema Braille. Estos seis puntos per-

mitían un total de sesenta y tres combinaciones, que serán suficientes para señalar todas las letras, números y signos en todos los idiomas.

Cuando consigue cierta perfección, decide dar a conocer el sistema a sus compañeros. Causa gran impresión entre ellos, pero el director de la Escuela de Ciegos de París, aún reconociendo la utilidad del sistema, le prohíbe enseñarlo ahí por razones burocráticas. Braille se siente derrotado y toda su amargura la vierte sobre Denisse, a quien asusta y ofende hasta lograr que ella decida no volver a verlo.

Este es el peor periodo de su vida, pues se sentía profundamente amargado por no poder difundir su método. Se consideraba "prácticamente el único ciego en el mundo capaz de leer y escribir" y solía decir "estoy más solo que nunca".

Siguió enseñando en la escuela, en donde llegó a impartir clases de historia, geografía, gramática, aritmética, geometría y álgebra; y en música, el piano y el violoncello.

Fuera de la escuela, enseñaba a leer y a escribir a ciegos, lográndolo en pocos meses, lo cual constituía una clara prueba de la validez de su sistema, el cual

permitía a los invidentes tomar notas en clase, copiar libros que les fuesen dictados y lo más importante, escribir sus propias ideas.

En 1829, Braille publica en un escrito de treinta y dos páginas, las bases de su sistema, que si bien fue aprobado por muchos, la Academia Francesa no lo adopta. A raíz de esta publicación, este año es considerado tradicionalmente como el año de la creación del Sistema Braille.

En 1837, consigue la perfección de su sistema, que es el que impera hasta nuestros días. Al fin, en 1850, Braille logra que su sistema sea introducido oficialmente en el Instituto.

En 1851, deja de tocar y abandona la escuela, sintiéndose muy enfermo, a causa de una tuberculosis que había contraído años antes, pero que entonces se había agravado considerablemente. Ante el presentimiento de su muerte, Braille suplica a sus amigos que no permitan que su sistema muera con él.

El 6 de enero de 1852 muere aquél quien gracias a su sistema hizo posible para los no videntes la apertura de un mundo nuevo, otorgándoles la posibilidad, hasta entonces negada, de ser útiles a sí

mismos y a la sociedad.

En 1854 el Sistema Braille obtiene reconocimiento oficial por parte del emperador Luis Napoleón, quien ordena que se lo incluya dentro del sistema educativo especializado. (2)

Este sistema se basa en una serie de seis puntos ordenados en dos columnas verticales: derecha e izquierda; y tres niveles horizontales: superior, medio e inferior.

Su lectura se realiza de arriba hacia abajo y de izquierda a derecha

- | | |
|-----------|---------------------------------|
| 1 . . . 4 | Este signo se llama generador y |
| 2 . . . 5 | sirve de referencia para todos |
| 3 . . . 6 | los demás signos. |

La escritura Braille se obtiene realizando uno o varios puntos sobre hojas de papel especial, utilizando una regleta y un punzón (si la escritura se realiza manualmente), también se escribe en máquinas especiales, máquinas IBM o en la imprenta Braille.

(2) Roberto Panzera-Silvia Dolz
Método Pandoliz de aprendizaje del Sistema Braille
Introducción

Este sistema consta de 63 signos diferentes, organizados en cinco series regulares de diez signos cada una y dos series irregulares de siete y seis signos, respectivamente.

En la 1a. serie se utilizan sólo los dos primeros renglones del generador, son los puntos 1, 2, 4 y 5.

La segunda serie se obtiene añadiendo a los signos de la primera serie el punto 3.

La tercera serie se obtiene añadiendo a los signos de la primera serie los puntos 3 y 6.

La cuarta serie se obtiene añadiendo el punto 6 a los signos de la primera serie.

La quinta serie tiene la misma disposición que los signos de la primera serie, pero se escribe en los niveles medio e inferior, puntos 2, 3, 5 y 6.

SISTEMA BRAILLE

Escritura en series (se escribe de derecha a izquierda)

la. serie
 . . a b c d e

	f	g	h	i	j
2a. serie
	k	l	m	n	o

	p	q	r	s	t
3a. serie
	u	v	x	y	z

	2	ll	á	é	ú
4a. serie
	expo	menor	dife-	cada	muy
	nente	que	rente		
			de		

	es	ñ	ú	radi	w
				cal	
5a. serie	Signos de puntuación				

	,	;	:	¿?	!

.
() " * " punto

Series irregulares

(3)
. Separación de periodos

(4) Minutos

(5) Acentuador

(6)
. Puntos suspensivos

(3,4)
. í

(3,6)
. Guión de diálogo

(4,5)
. Guión

(4,6)
. Mayúscula

(5,6)
. Guión

(3,4,5)
. Mayor que

(3,4,6)
. ó

- (4,5,6) . . .
: : :
: : : Cursiva
- (3,4,5,6) . . .
: : :
: : : . Numérico

Los signos ya explicados se utilizan para representar varias cosas según se trate de escritura, matemáticas, física, química, música, estenografía, etc. (3)

Una vez concluída la educación primaria el alumno ciego que ha sido rehabilitado podrá integrarse a la educación secundaria en las escuelas oficiales para más tarde, si lo desea, continuar sus estudios a nivel preparatorio y superior.

La educación superior para los ciegos siempre ha sido tema de discusión, por existir factores, que si bien no la presuponen impracticable si la hacen difficil, siendo uno de los principales la falta de equipo y de materiales y el gasto que originaría la compra de dichos elementos. Este mismo problema, por lo demás, se encuentra latente en todos los centros educacionales superiores.

Sin embargo, se propende' allanar todos los obstáculos que se oponen a que los ciegos hagan carreras fa

(3) Roberto Panzera-Silvia Dolz
Método Pandolz de aprendizaje del Sistema Braille
Págs. 1+

cultativas. Claro está que primero es necesario que los aspirantes tengan capacidades para adquirir esa clase de conocimientos, en caso afirmativo reciben la oportunidad de inscribirse y de cursar las carreras adecuadas a sus aptitudes plenamente definidas. (4)

B) ASPECTO REHABILITATORIO

Primeramente se definirá el significado de la palabra rehabilitación, que encierra toda una serie de actividades y propósitos.

El diccionario define la rehabilitación como la restauración de una persona o cosa a su estado anterior, sin embargo, con muchos de los ciegos, no se trata de restaurarlos a un estado anterior, sino de reeducarlos o educarlos si es preciso desde lo más elemental. No es posible reponer su deficiencia visual, pero se tratará de restituir la integridad psicológica. Se espera reubicar a la persona que ha perdido el uso completo de su vista, darle a este individuo una vida que tenga plenitud, satisfacciones interiores, etc.

La rehabilitación, entonces es sinónimo de un esfuer

- (4) La Educación de los Impedidos
Merle E. Frampton y Hugh Grant Rowell
Secretaría de Educación Pública Tomo I
México 1958 Págs. 145-148

zo hacia la adaptación máxima, o mejor dicho, el reajuste de una persona que tiene un impedimento esto también implica, ayudarlo a reencontrar su lugar en la sociedad.

"Rehabilitación es la restauración del inválido tanto física, social, vocacional y económicamente, para hacerlo útil de acuerdo a su capacidad".

(Dr. Kessler)

"Rehabilitación es la integración al medio social de un inválido mediante procesos técnicos específicos".

"Rehabilitación del inválido, es el proceso completo por el cual se procura su incorporación a la vida social y económica del país".

"Proceso rehabilitador, son las técnicas que se utilizan para desempeñar actividades necesarias para su desarrollo, como consecuencia de una insuficiencia somática, psicológica o social".

"Proceso rehabilitador son las técnicas que se utilizan para lograr el ajuste psíquico, más los procesos de adiestramiento para utilizar todas las aptitudes residuales".

El fin primordial de la rehabilitación integral es, el colocar a una persona capacitada en un empleo que sea remunerado, de acuerdo con sus aptitudes y vocación, entendiéndose por esto, la unión de los intereses y capacidades del individuo. Cuando este fin sea logrado, se hablará de una persona realmente rehabilitada.

La rehabilitación integral del ciego corresponde a un equipo multidisciplinario, profesional y técnicamente preparado: Médico General, Oftalmólogo, Psicólogo, Psiquiatra, Trabajador Social, Neurólogo, Terapeuta, Orientador Vocacional, Maestro Especialista, etc. (5)

Se deberá hacer una valoración de aptitudes la cual consiste en el estudio integral físico, psíquico, social, educacional y vocacional del inválido, para conocer su capacidad residual y determinar sus posibilidades de rehabilitación. La capacidad residual es la porción restante de las aptitudes del individuo. Todo incapacitado visual tiene ciertas peculiaridades o facetas que lo hacen ser totalmente diferente a otro, aparentemente similar; el rehabilitador encontrará siempre, ciegos que aunque adolezcan

(5) Medicina Física y Rehabilitación
Dr. Alfonso Tohen Zamudio
Edición 1970
Pág. 429

de la misma lesión física, tienen diferencias notables, ya sea en la lesión misma, en el desajuste emocional, en sus características del medio familiar o social en que se desarrollen. De aquí, que los profesionales en rehabilitación, cualquiera que sea su área, deben tener presente que manejan inválidos y no invalideces. (6)

Terapia física

Es la ciencia que estudia el tratamiento de las enfermedades por medio de agentes físicos tales como: luz, calor electricidad, sonido, agua y mecánica

Luminoterapia: Luz aplicada al organismo con fines terapéuticos.

Termoterapia: Aplicación del calor y del frío como medios terapéuticos.

Electroterapia: Es la electricidad aplicada al organismo con fines terapéuticos.

Ondas ultrasónicas: Tienen propiedades similares a las de la luz.

- (6) 1er. Seminario y Taller Nacional de Capacitación y Colocación Laboral de Ciegos y Débiles Visuales
Marzo 25, 26, 27, 1982
Dra. Alicia Castañeda
Págs. 53-58

Agua. Su aplicación externa en su forma termal, química o mecánica, constituye una rama de la terapia física.

Mecanoterapia: Es la mecánica aplicada al organismo con fines terapéuticos: masaje, movilización, examen muscular, postura, terapia ocupacional, etc.

La rehabilitación requiere en gran parte del auxilio de los agentes físicos y los terapistas que se dedican a ella aplican, según el caso de que se trate, todos los recursos que constituyen a la fisioterapia, para lograr resultados positivos en el tratamiento de los padecimientos que causan invalideces. (7)

Orientación y movilidad

Comprenden un conjunto de técnicas especiales para desarrollar en las personas ciegas la capacidad para orientarse, deambular o trasladarse de manera independiente en cualquier medio ambiente; les da seguridad y eficiencia.

La orientación es el conocimiento de la posición física de la persona en relación con los objetos

(7) Dr. Alfonso Tohen Zamudio, Op. Cit.
Págs. XV+

que se encuentran en el medio ambiente.

La movilidad es la habilidad de la persona para moverse de una posición a otra dentro de su medio ambiente.

La orientación puede impartirse por medio de las siguientes expresiones:

- Verbal: La persona que ve describe y ubica todos los objetos que están cerca de la persona ciega.
- Táctil: Conocer los objetos tocándolos.
- Kinestésica: Por medio de recorridos con la persona ciega para que conozca los lugares en donde se desenvuelve.

Es muy importante que la persona ciega maneje los puntos cardinales, ya que éstos son los que le permiten establecer su posición en el espacio

Ayudas de movilidad:

- Guía vidente
- Perro guía
- Ayudas electrónicas

- Bastón blanco. Es la ayuda más ventajosa por que es barato, fácil de conseguir y fácil de guardar.

Para que la persona ciega se desplace o se movi-
lice con seguridad e independencia en cualquier
medio ambiente se le enseña a utilizar las si-
guientes técnicas básicas con guía:

- Uso de guía
- Cambio de lado
- Camino angosto
- Cambio de dirección
- Subir y Bajar escaleras
- Cruzar puertas
- Sentarse

Ajuste personal

Este dependerá básicamente de la capacidad de adap-
tación que tenga el individuo y estará enfocado a
crear hábitos de comportamiento acordes con las
capacidades de la persona invidente.

Se deberá tratar de formarle aptitudes y hábitos
que le ayuden y faciliten la supervivencia dentro
del ámbito social en el cual se desarrolle.

En el caso de ceguera adquirida se tratará de adaptar sus conocimientos y habilidades a la nueva situación que lo rodeará en lo sucesivo.

Aseo del vestuario, aseo de los restos oculares, aceptación del bastón blanco; como elemento guía, el uso de lentes oscuros de plástico; con fines estéticos y de protección, corrección de manerismos, actitudes y posiciones viciosas, marcha normal; segura y en posición adecuada, fomento de la actuación común y corriente, Cortesía en el trato con las personas, el tono de la voz adecuado sin afectaciones y desarraigo del uso de palabras sucias o términos inadecuados, conservación de los servicios públicos; baños, dormitorios, comedores, etc. Observación de medidas y normas de higiene sexual. Adiestramiento en la resolución de todo tipo de problemas hogareños tales como prender el calentador, usar la estufa, conectar aparatos, etc.

La urbanidad en la mesa y la forma de evitar accidentes molestos como el derrame de alimentos y caída de utensilios. Formación de habilidades en el manejo de los cubiertos; evitar la producción de ruidos al masticar o introducir la cuchara en la

boca. Otro aspecto fundamental y muy importante para el desarrollo óptimo de los invidentes es el crearles buenos hábitos que les permitan el enfrentarse con la vida diaria. Estos hábitos son factores que intervienen para distinguirlos como parte de la sociedad y deberá hacerseles conciencia de ello, ya que por su incapacidad visual los ciegos no toman en cuenta que los demás sí fijan su atención en ellos. (8)

C) SERVICIOS DE APOYO

Son todos aquellos que ayudan paralelamente a la educación del ciego para lograr una integración más completa en el ámbito social, entre ellos tenemos:

Médico. Comprende todas las disciplinas relacionadas con la medicina, que intervienen para la adaptación del ciego.

Aspecto oftalmológico. Comprende el diagnóstico y atención de la ceguera, cuidados oculares, uso de prótesis, etc.

Deberá hacerse un estudio médico que se encargue de hacer un chequeo general, observe las condiciones

- (8) La Educación del ciego
Juliet Bindt
Editorial Jims
Balma 266-Barcelona 6
Págs. 144+

nutricionales, orgánicas, la posible existencia de enfermedades, que en cualquier momento pueden impedir o retrasar la rehabilitación.

Se hará también un estudio neurológico que se encargue de hacer estudios del sistema nervioso tales como electroencefalogramas, etc. y por último un estudio psiquiátrico que trate las enfermedades de tipo mental, y las alteraciones psíquicas, dé tratamiento y prescriba medicamentos adecuados en cada caso.

- . Psicológico. Comprende todo lo relacionado con la personalidad, coeficiente intelectual, etc.

El desajuste psicológico, en algunos casos presenta mayores problemas, no difíciles de vencer, pero que requieren de una labor más tesonera de los componentes del equipo rehabilitador para lograr vencer los obstáculos y que el proceso se establezca con buen éxito.

En el caso de ceguera adquirida a la lesión física que sufre la persona hay que agregarle el desajuste psicológico para que se le considere inválido. Existen individuos con lesiones físicas considerables y que a pesar de esto, llevan una vida

social y económica muy cercana de lo normal; esto se vuelve insignificante o no existe. Al contrario hay personas con insignificantes lesiones físicas y con enormes desajustes psicológicos. Tal parece que la invalidez está en relación directa con el grado de desajuste psicológico más que con la lesión misma.

Todas las peculiaridades de un sujeto invidente obligan a formular, en cada caso, un plan individual de rehabilitación, no hay planes preestablecidos, siempre son diferentes porque los atípicos son diferentes.

Social. En lo que se refiere al aspecto social es en el que intervienen todos los factores que distinguirán al ciego como parte de la sociedad. Es una proyección del programa educativo y su aplicación deberá hacerse desde los primeros años de la vida, en el caso del ciego de nacimiento, naturalmente el ciego adulto que no haya pasado por estas disciplinas estará en situación deventajosa junto al que durante su vida las ha tenido. En el caso del ciego adulto al aplicarle el programa de ajuste social se tratará de obtener un porcentaje mayor de rendimiento, de acuerdo a las caracte

terísticas propias y deseo de cooperación del mismo. (9)

Si en el ajuste social se han desarrollado todas las técnicas adecuadas el programa educacional será de suma utilidad en el proceso rehabilitatorio del ciego, ya que lo prepara, afina e introduce al ambiente social al que pertenece.

Por lo que se refiere a la escuela no debe ser un simple mecanismo de entrenamiento, sino una fuente de energía vital, destinada a producir un proceso armónico de desenvolvimiento constante, no sólo con la mira de la instrucción elemental, sino por lo que concierne a su vida emocional, y teniendo en cuenta como meta, su adaptación social.

Los métodos no deben implicar únicamente el proceso que significa el impartir conocimientos sino que deben tener un amplio contenido humano. Los procedimientos de la enseñanza no deben consistir meramente en capacitar a los alumnos para una manipulación apropiada de los diversos útiles de aprendizaje, o para la debida asimilación de las diferentes asignaturas académicas; sino que deben ir más allá del objetivo técnico, creando

(9) Merle E. Frampton y Hugh Grant Rowell
Ob. Cit. Págs. 65+

en los alumnos un constante anhelo de superación y un verdadero sentido de la dignidad humana. (10)

D) ENTRENAMIENTO ESPECIFICO

En cuanto a educación escolar se refiere, ésta se imparte de acuerdo a los programas oficiales y es igual a la de los videntes, utilizando ciertas adaptaciones en los sistemas de enseñanza y material didáctico, como pueden ser las grabaciones de las lecciones o los mapas y esquemas en relieve. Es importante además en este aspecto la enseñanza del Sistema Braille y el manejo de los procedimientos aritméticos en el sistema realizado. (11)

Si un ciego al perder la vista ya había cursado hasta un determinado grado escolar, hará falta solamente adaptar sus conocimientos al sistema Braille y al sistema aritmético. Si por el contrario nunca antes había tenido escolaridad su enseñanza requerirá de un programa intensivo de enseñanza para adultos (el mismo que se utiliza para la enseñanza abierta para

(10) Alejandro Meza León
Ob. Cit. Págs. 29-32

(11) Merle E. Frampton y Hugh Grant Rowell
Ob. Cit. Págs. 28-29

adultos videntes), ya que es muy importante evitar el segregarismo de los ciegos y hacerles conscientes de que han de enfrentarse a la vida tal cual se les presenta, además de ser importante para ellos mismos y su familia el que se incorporen a una vida activa y contribuyan al desarrollo y bienestar del país.

La rehabilitación integral realizada actualmente en la Escuela Nacional para Ciegos Lic. Ignacio Trigueros está dividida en las áreas que a continuación se mencionan:

- . Area Médica. Médico General, Oftalmólogo, Odontólogo, Médico en Rehabilitación
- . Area paramédica. Psicología y Trabajo Social
- . Area pedagógica. Educación Primaria
- . Area musical. Solfeo y estudio de diversos instrumentos
- . Area de talleres. Tejido a máquina y tejido a mano, cerámica, mimbre, juguetería, encuadernación, carpintería, etc.

. Area de ajuste personal. Actividades de la vida diaria, destreza manual y orientación y movilidad.

La educación primaria impartida en esta institución consta de una instrucción durante la cual se enseña el Sistema Braille integral y bases para el aprendizaje de la aritmética, posteriormente hay tres etapas e inmediatamente después de que éstas se cubren totalmente los alumnos obtienen un certificado de primaria que les permitirá proseguir con sus estudios en escuelas secundarias comunes y corrientes para que más tarde cursen la preparatoria y después estudios profesionales. (12)

E) PRINCIPIO DE NORMALIZACION (INTEGRACION)

Las actividades de la vida diaria son todas aquellas que las personas desarrollamos en 24 horas, para nuestra atención personal y vida de relación, sólo difieren en cada caso por edad, sexo o condición socioeconómica. Las actividades personales son: ves tirse, asearse, alimentación, cama, hogar; y las de relación; las educacionales, recreativas, de traslación y de trabajo.

(12) Prof. Alejandro Meza León
Ob. Cit. Págs. 13-15

Para que el ciego se reintegre a las actividades so
ciales en general es muy importante el papel que
tiene la rehabilitación, ésta es la aplicación coo
dinada de acciones médicas, psicológicas, pedagógi-
cas, sociales y ocupacionales que permiten el máximo
aprovechamiento de las capacidades residuales del
ciego. (13)

Para lograr una integración total del ciego es nece
saria una valoración la cual comprende:

- . Estudio físico. Nos da la situación real de sa
lud o enfermedad del ciego

- . Estudio funcional. Nos proporciona el estado y
calidad funcional del sistema neuromusculoesquelé
tico de la parte afectada y la no afectada (exa-
men muscular, marcha, postura, etc.).

- . Estudios especiales. Los que pueden requerirse
según el caso son:
 - Pruebas de esfuerzo
 - Electrocardiograma. Pruebas de capacidad res
piratoria

- Pruebas de tolerancia al ejercicio (banda, bicicleta, jalar, empujar objetos, etc.)
- Pruebas de simulación de trabajo, actividades bimanuales, movimientos alternos y repetitivos de miembros inferiores
- Tolerancia a la posición sentado
- Tolerancia a la posición de pie
- Tolerancia a la marcha
- Tolerancia a las vibraciones
- Estudio de la visión
- Discriminación táctil, sonido, agudeza, localización de fuentes de emisión.

Estudio psicológico. Sumamente importante ya que nos valorará:

- a) Coeficiente intelectual, integrado por:
 - Capacidad de aprendizaje
 - Memoria
 - Concentración
 - Coordinación neuromotriz
 - Percepción
 - Capacidad de creatividad
- b) Estudio de carácter del ciego, repercusión en su productividad y relaciones interpersonales dentro del trabajo.
 - Adecuado
 - Manipulador

- Simulador
- Rígido
- Agresivo
- Dependiente

c) Determinaciones de una patología psiquiátrica tales como:

- Psicosis
- Neurosis
- Fobias
- Ansiedad

d) Examen de aptitudes

e) Escala de valores del individuo:

- Fuerza física
- Inteligencia
- Honradez
- Lealtad
- Materialismo

f) Intereses propios (14)

Estudio social. Factor muy importante ya que es aquí en donde tiene gran trascendencia la integra

ción que el individuo esté realizando, el enfoque a través de la encuesta de tipo social nos informará:

a) Dinámica familiar integrada por:

- Nivel cultural
- Estudio económico familiar
- Estudio del medio ambiente

b) Componente familiar

- Número de miembros
- Relaciones interpersonales
- Edades de ellos

c) Cultura

- Estados afectivos
- Ocupación que realiza
- Aportación de la familia

d) Estudio económico familiar

- Ingresos
- Egresos (15)

e) Factores del medio ambiente

- Lugar de residencia
- Tipo de habitación

Medio de transporte

Estas acciones son desarrolladas ya sea en el propio centro de rehabilitación, en el ambiente del individuo o en los talleres protegidos. (16)

F) INTEGRACION A TRAVES DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACION

Los deportes proporcionan al ciego una gran diversión y además favorecen la conservación de un cuerpo sano y ayudan a canalizar las tensiones; entre otras actividades deportivas cabe mencionar: la natación, el boliche, el fútbol, etc. El ciego puede asistir a los campos de juego y practicarlos mediante un entrenamiento adecuado, no debe pensar que no lo puede hacer, sino cuál será la manera más fácil de hacerlo y poner en juego todas sus habilidades para realizar algunos deportes. Entre éstos también tenemos el remo y las rutinas recreativas de los campos de veraneo. (17)

En cuanto a las Bellas Artes se refiere las que dan libre acceso al ciego son la poesía y la música, inclusive en la antigüedad se creyó que los priva

(16) 1er. Seminario . . .
Págs. 55-58

dos de la vista eran músicos genuinos, precisamente por carecer de este sentido. Nada más erróneo ya que la ciencia y la experiencia han demostrado que este talento puede o no existir, independientemente de que se posea o no el sentido de la vista. Este error condujo a numerosos y lamentables fracasos ya que se pretendía que la música fuese el más importante o único medio de subsistencia para los ciegos.

Gracias al Braille la música pasó de ser un arte empírico a un arte profesional para los ciegos, ya que mediante éste la notación musical se hizo accesible para ellos, quienes así pueden adquirir una educación musical completa.

La música también es útil como actividad de tiempo de ocio. Al ser estas actividades voluntarias se seleccionan por el placer que prometen proporcionar. La música puede servir para este fin a los ciegos.

"Con el desarrollo de su apreciación de la música y de su habilidad para gozar de ella, con creciente confianza en el valor intrínseco de su ejecución y un conocimiento satisfactorio de que sus éxitos no son atribuibles a la simpatía o a la ge

nerosidad de sus compañeros, sino a su verdadera habilidad y capacidad, un impedimento se convierte en una prueba y un sentido de poder personal toma el lugar de un sentimiento de inferioridad y fracaso". (17)

En cuanto a la literatura se refiere, el ciego tiene en este campo la facilidad de introducción que le ha dado el sistema Braille y actualmente el uso de cintas magnetofónicas e inclusive los clubes de lectura que existen en los cuales los videntes que quieren hacer una labor social se prestan para ayudar al ciego leyéndole. También encontramos que en este arte el ciego a través de la historia ha podido destacar como escritor, entre otros tenemos a Helen Keller, admirable escritora ciega y sordomuda norteamericana; Clarence Hawks, poeta y novelista norteamericano; Vicenta Castro Cambón, poetisa argentina; y Ramón Adrián Villalba, figura prominente del mundo literario, internacionalmente conocido.

Las actividades recreativas constituyen uno de los mejores medios para contrarrestar el aislamiento y la segregación de los ciegos, muchos invidentes

(17) Merle E. Frampton y Hugh Grant Rowell
Ob. Cit. Tomo II Págs. 165 +

tienden al retraimiento, ya sea dentro del hogar mismo, o en grupos con otros ciegos. Deberán corregir esas condiciones buscando contactos sociales con personas que tienen vista en toda clase de relaciones afables normales.

Los ciegos pueden jugar algunos juegos de salón, con sencillas adaptaciones, cartas, dominó, damas chinas, ajedrez, etc.

El ciego se puede unir a un grupo de amigos, clubes sociales para asistir a bailes, conferencias, excursiones, películas, audiciones de música, obras de teatro, etc., todo aquello que le proporcione un momento de diversión y que además le ilustre de lo que pasa en el medio circundante.

Es muy beneficioso que reciba a sus amistades en su casa, él mismo debe atenderlas, ya sea para conversar, escuchar música, estudiar, etc. También es conveniente que él haga visitas a otras personas.

Los ciegos deben ser miembros activos de la sociedad en que les ha tocado vivir, tienen derecho a todo, puesto que la ceguera no quiere decir que se encuentren al margen de las actividades sociales, con

familiares, amigos, vecinos; tienen derecho a con
vivir, a conocer el mundo que les rodea y a gus-
tar de él. (18)

(18) Alejandro Meza León
Ob. Cit. Págs. 17-19

CAPITULO III. ACTITUDES DE LA SOCIEDAD PARA LA
ACEPTACION DEL CIEGO

A) DE LA SOCIEDAD EN GENERAL

El ciego se enfrenta con la problemática de su adaptación a la sociedad ya que al carecer de la vista no tiene las mismas posibilidades de relacionarse con sus semejantes que tienen los videntes.

Uno de los principales problemas a los cuales tiene que hacer frente es la caridad y compasión que adopta una gran mayoría de la población al tratar con un invidente. Esta actitud muchas veces en lugar de ayudar al ciego lo perjudica, ya que se dan casos de sobreprotección en los cuales en lugar de salir beneficiado el invidente lo hacen dependiente.

En lo que respecta al ámbito familiar debe de tratarse al individuo con naturalidad y no estar siempre tratando de evitarle molestias y haciendo lo posible por cubrir sus necesidades. La actitud que más puede beneficiarle es aquella en la cual sus familiares le alientan para que se desarrolle y desenvuelva normalmente en las actividades diarias auxiliándolo en caso necesario pero sin llegar a sobreprotegerlo.

Se ha hablado mucho de que es mejor tratar de rehabilitar al invidente para lograr su completa adaptación a la sociedad y no, por el contrario, dejar que la compasión obstruya el camino de la propia integración del ciego.

Deberá dejársele convivir en el mismo ambiente que tienen los videntes y acostumbrarse a superar su incapacidad visual auxiliándose con las percepciones que puede usar y que tienen un desarrollo mejor que en el vidente.

Los problemas de la adaptación social que trae consigo la ceguera, abarcan desde aquellos que se refieren a las relaciones diarias de familia y los contactos sociales, hasta aquellos que conciernen a la adaptación económica, adaptación al Estado, y asimismo, incluyendo las relaciones y actitudes hacia los establecimientos para ciegos. (1)

Las excentricidades personales y los complejos emocionales no se hallan limitados a los ciegos, pero en éstos, son más notorios y constituyen, en mayor grado, un estorbo y un inconveniente. La adaptación

- (1) La Rehabilitación de los Ciegos
Prof. Alejandro Meza León
Edit. Sría. de Educación Pública
Tomo I, México, D. F.
Págs. 5-8

social de los ciegos requiere una atención especial. Las gentes con vista adquieren los hábitos por medio de la imitación; los ciegos necesitan una instrucción directa en la adaptación social diaria. Así, pues, la ceguera impone inhibiciones en ciertos instintos básicos, tales como la fuerza de voluntad, el deseo de independencia, el instinto sexual y el instinto de dominio y propia manifestación. Deben encontrarse sublimaciones para estas facultades reprimidas, o de otra manera, resultarán actitudes anormales. Con frecuencia, los niños ciegos necesitan ayuda para su adaptación familiar, si ellos han de llegar a ser bien aceptados en el hogar.

La actividad recreativa es uno de los mejores medios para contrarrestar el aislamiento y la segregación de los ciegos. Se están haciendo constantes tentativas para socializar a los niños ciegos. La tendencia de estos impedidos es hacia el aislamiento, ya sea dentro del hogar mismo, o en grupos con otros ciegos. La finalidad en cuanto a la corrección de estas condiciones, consiste en proporcionar contactos sociales con personas videntes en toda clase de relaciones sociales normales, tales como baile social, recreo, varios tipos de deporte, etc. La música y la declamación son dos medios

muy valiosos para satisfacer las necesidades sociales de los ciegos.

El ciego deberá llevar una vida social lo más adecuada que sea posible, pues no es raro encontrar ciegos resentidos, ofendidos, malhumorados con la sociedad y hasta con otros ciegos, debido a que, a pesar de su rehabilitación, colocación laboral e independencia, no han podido superar los sentimientos negativos de aversión hacia los que ven, por una infundada amargura, de que siempre se les ve como seres inferiores y constantemente el vidente, trata de robarles o engañarles; claro que muchos ciegos pasan por esas desavenencias, pero es necesario que no cataloguen a todas las personas por lo que alguna les ha hecho.

Al hablar de que un ciego está integrado perfectamente a la sociedad, no quiere decir solamente que se basta a sí mismo, que es capaz de mantenerse económicamente por medio de un empleo decoroso, sino que debe participar en todas las formas de la convivencia humana.

La familia juega un papel muy importante en la adaptación social del ciego pues se trata de que éste conviva abiertamente con sus familiares y que

participe en todas las actividades que le correspondan dentro del hogar, tales como cooperación en los quehaceres del hogar que le crearán conciencia de su utilidad y obligaciones a cumplir. La convivencia armónica dependerá de la capacidad del ciego para conversar con confianza, para platicar sus problemas, para tratar de sentirse seguro y de la actitud de sus familiares hacia su impedimento visual.

Dado que el hogar es la base de toda sociedad, la seguridad que el invidente encuentre dentro del suyo será de vital importancia para poder desenvolverse adecuadamente fuera de él. (2)

Todos los ciegos están llamados a mezclarse en la vida social y adaptarse a los medios más diversos. Algunos de ellos son muy sociables. Aquellos que han llegado a la adaptación del medio social, experimentan que los choques van siendo cada vez más espaciados o casi nulos, las personas que conviven con ellos se van habituando a considerarlos como personas normales.

(2) Merle E. Frampton y Hugh Grant Rowell
La Educación de los Impedidos
Sra. de Educación Pública
México 1958, Tomo II
Págs. 165 +

En la actualidad se han desarrollado programas para lograr la integración de los ciegos a la sociedad pero todavía existen muchos prejuicios que impiden la plena realización de estos programas. También se han creado actividades de mejoramiento y ampliación de servicios. Uno de los impedimentos con que se encuentran las autoridades, es la falta de recursos económicos a la que se tienen que enfrentar.

Cabe mencionar también que las fuentes de trabajo son limitadas por prejuicios y condiciones jurídicas obsoletos y carentes de validez, ya que la sociedad aún es radical para permitir a los ciegos participar en sus actividades normales. (3)

B) DE LAS EMPRESAS EN PARTICULAR

El desconocimiento de la sociedad en general y de los empresarios en particular sobre la capacidad para el trabajo del inválido rehabilitado, han creado una actitud francamente negativa para su incorporación al trabajo remunerado. Por otra parte la infraestructura de apoyo que requiere el siste-

- (3) 1er. Seminario y Taller Nacional de Capacitación Laboral y Colocación de Ciegos y Débiles Visuales
Sría. de Salubridad y Asistencia
Marzo 25, 26 y 27, 1982
Págs. 1 +

ma de colocación no tiene ni la cobertura necesaria ni el personal capacitado que, según las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), mejoran notablemente los resultados.

Debe admitirse que entre los empleadores existe una marcada prevención contra la contratación de personas inválidas, pero esta prevención se acentúa en el caso del ciego.

Otra de las grandes dificultades que el colocador laboral de ciegos tiene que vencer es la actitud o resistencia de los empleadores. Generalmente sus objeciones tienen como fundamento el desconocimiento casi total de las capacidades del ciego para el trabajo. Por otra parte en nuestra sociedad todavía se identifica al ciego con el mendigo o el vendedor de baratijas. Además, la mayoría de los empresarios no saben que la persona ciega ha sido rehabilitada y es capaz de moverse en la ciudad con independencia, que lee y escribe en Braille, que su escolaridad es en muchos casos mayor que la de muchos de los obreros y empleados comunes y que ha recibido capacitación profesional, ajuste psicológico, etc.

Las objeciones de los empleadores pueden reunirse

entre las siguientes:

- . Temor a los riesgos de accidentes
- . Temor de que los ciegos tengan baja producción, ausentismo y baja calidad del artículo que elaboran
- . Aumento del costo del programa de capacitación que según disposiciones legales debe desarrollar la empresa
- . Experiencias negativas en la empresa con otros incapacitados, probablemente porque no estaban rehabilitados.

Para crear confianza en los empresarios y promover un cambio de actitud favorable hacia la incorporación de ciegos rehabilitados en empleos remunerables, es necesario crear programas de difusión en los que se demuestre que los ciegos integrados al trabajo en empresas importantes dan un excelente rendimiento. Asimismo es necesario dar a conocer los aspectos más relevantes del proceso de la rehabilitación de los ciegos.

Es muy importante que el ciego reciba el trabajo por sus propios méritos ya que en los casos en que se le da un trabajo por lástima y no por reconocer que puede tener las aptitudes para cumplir con él,

en lugar de beneficiarlo se le puede perjudicar al crear sentimiento de incapacidad y pérdida de confianza en sí mismo, llegando en algunos casos al abandono del empleo y causando así la impresión de que no se debe contratar a un inválido porque no es una persona fiable.

Otro factor importante es que el invidente tendrá que competir con otros candidatos que no sufren de invalidez y a los cuales, por lo general, el empleador prefiere para no tener que enfrentarse a los problemas que significa el contratar a una persona minusválida. (4)

El ciego puede hacer muchas cosas tan bien como el vidente, "sólo que es más lento" esto es todo. Es necesario hacer notar que la mayoría de las actividades manuales realizadas por los ciegos hace años, tenían como principio el empleo de fibras como la paja y el mimbre; asimismo utilizaban también hilos metálicos.

Son dos principalmente las objeciones que se hacen en contra del acceso del ciego a la industria: las exigencias del trabajo en cadena y el riesgo de ag

(4) 1er. Seminario . . .
Págs. 28 +

cidentes. La primera se refiere a la rapidez de producción, pero según la experiencia, una organización adecuada podría subsanar la dificultad. Por ejemplo: Se puede agrupar a los ciegos en talleres especiales; se puede intercambiar a tres ciegos en el lugar en que bastarían dos videntes; incluso pagado a destajo, al obrero le resulta.

Refiriéndonos a los accidentes, los ciegos cuentan con todo un sistema de sustituciones, además de no ser imposible prever dispositivos y políticas de protección, generalmente muy sencillos y eficaces; por ejemplo en una imprenta Braille los obreros ciegos manejaban varias prensas, una de las cuales tiraba 400 ejemplares cada hora.

Son muchos y muy variados los trabajos que puede desempeñar un ciego, en los cuales su rendimiento puede compararse favorablemente con el de los operarios videntes, es igual y en algunos casos, es un porcentaje menor más bajo que el promedio. La calidad de su trabajo es algo mejor que la de sus compañeros videntes. Son adaptables y su adiestramiento para nuevas tareas requiere poco tiempo.

Sin embargo la mayoría de las personas se encarga de remarcar lo que el ciego no puede hacer, olvi-

dándose de que las aptitudes y habilidades del ciego debieran ser buscadas y desarrolladas cotidianamente para descubrir lo que éste sí puede hacer. (5)

En Industrias Berol, actualmente laboran 11 ciegos en diferentes áreas, la opinión en este centro de trabajo es que sus trabajadores ciegos son tanto o más productivos que los videntes. Además de que sus cualidades de concentración y seguridad constituyen una verdadera ventaja para cualquier industrial que pueda ofrecer una ocupación adecuada para ellos. (6)

Sería conveniente solicitar la revocación de algunos preceptos establecidos en reglamentos y que discriminan a los inválidos en el trabajo, para poner un ejemplo; entre los reglamentos de la Secretaría de Educación Pública existe uno en el que se dice que ninguna persona con defectos físicos puede ejercer la función docente, con base en este equívoco precepto se impide a los invidentes inscribirse en las escuelas normales y ejercer la docencia aún teniendo niveles académicos de carácter

(5) Alejandro Meza León
Op. Cit. Págs. 58 +

(6) 1er. Seminario. . .
Págs. 60-62

universitario. (7)

El trabajo de los ciegos en industrias de renombre tales como Teleindustria Ericson, Varta, S.A., Warner's de México, S.A., Televisa, Discos y Cintas Melody, Majestic, Johnson & Johnson, López Morton, Citizen de México, Secretaría de Obras Públicas, Diversos Laboratorios Médicos, Hospital General y el Taller Protegido de la S.S.A. nos dan un ejemplo de la efectividad del trabajo de los invidentes en diversas áreas. (8)

C) ENTRENAMIENTO ESPECIFICO PARA LA COLOCACION LABORAL DEL CIEGO

Uno de los especialistas que más intervienen en este campo es el terapeuta ocupacional quién deberá estimular al individuo para ser independiente y a recuperar u obtener la confianza en sí mismo. Para esto es importante identificar las características esenciales de la personalidad del invidente, así como las que se requieren en un trabajo, tales como:

- (7) 2o. Seminario y Taller Nacional de Capacitación Laboral y Colocación para Ciegos y Débiles Visuales San Luis Potosí, S. L. P. Septiembre 9, 10 y 11 1982 Secretaría de Educación y Servicios Sociales Pág. 1+
- (8) 1er. Seminario. . . Págs. 60-62

- . Actitud positiva para el trabajo
- . Capacidad de seguir las indicaciones
- . Independencia personal
- . Inteligencia y conocimiento
- . Perseverancia
- . Honradez
- . Seguridad
- . Habilidad para el buen trato con los compañeros
- . Capacidad para aceptar críticas
- . Uso eficiente de las herramientas de mano
- . Flexibilidad y obediencia
- . Iniciativa propia
- . Limpieza y destreza
- . Puntualidad
- . Fuerza física

También deberá informarle de las facilidades que existen para ayudarlo a reorganizar su forma de vida así como para su adiestramiento y ocupación laboral.

Las actividades que el ciego deberá desarrollar se realizarán poco a poco para estimular su interés, ya que de no poder cumplirlas se podría decepcionar prematuramente. Estas deberán ser interesantes y no limitarse a aquellas que comúnmente se

admiten como las únicas propias para individuos ciegos. Es primordial realizar actividades que le permitan desarrollar su destreza manual para sensibilizar el sentido del tacto que es muy importante para su vida.

También es necesario que una vez detectados los valores y aptitudes de la persona ciega, se le habilite en alguna actividad, o sea capacitarle para el trabajo. Dicha capacitación tiene como finalidad la colocación en el mercado laboral. Para ello el terapeuta ocupacional deberá responsabilizarse del asesoramiento y supervisión del ciego en relación con su trabajo, esto será temporal ya que una vez que el individuo haya adquirido la destreza necesaria para desempeñar su labor podrá continuar solo, como cualquier otro trabajador, únicamente bajo la supervisión normal de trabajo, como cualquier vidente.

En ocasiones, si se trata de ciegos que trabajaban previamente a su incapacidad es posible que puedan ser reinstalados en el puesto, previa capacitación o adaptación, o que se les canalice a un empleo sustituto. Deberá buscarse siempre una actividad que desarrolle las potencialidades del ciego así como

)
su mayor satisfacción como persona productiva.

Entre los oficios en los que se puede adiestrar al ciego y que presentan condiciones más favorables para su aprendizaje, tenemos:

- . Labores de punto
- . Sillería
- . Cestería
- . Cepillería

Las características que de estos oficios se pueden destacar son:

Sedentarios. La persona que realiza labores de punto trabaja junto a su canastillo de lana; el sillerero se sienta ante su torniquete, el cesterero se agacha sobre su bandeja y el cepillero está de pie junto a su mesa. Por lo tanto no se presenta el "problema" de desplazamiento para proveerse de materia prima ni para salida de mercancía.

Orden. Es indispensable cuando por la labor que se realiza es necesario combinar material de diferentes colores. En este caso el ciego realiza una rigurosa clasificación de la materia prima que empleará de

una vez por todas sin tener que recurrir a la ayuda de un vidente. El ciego debe entonces acostumbrarse a dejar o acomodar su material y herramienta en los cajones y estantes que deba, ya que un descuido podría hacer rodar la herramienta y tardaría un poco en encontrarla.

Sustitución de la síntesis visual por procedimientos analíticos. El ciego se ve forzado con mucha frecuencia a recurrir al método aritmético, que es más ventajoso para él que el examen táctil de los detalles susceptibles de informarle del estado de su trabajo. Este recurso es empleado por el ciego para ganar tiempo. Si se abandona el automatismo habrá de recurrir periódicamente al control táctil, sin embargo un error en el punto de partida, repetido, podría falsear el trabajo.

Concurrencia limitada de la máquina. Los cuatro oficios han sobrevivido al paso del tiempo y la fabricación manual de muchas cosas posee un alto valor comercial. Sin embargo, los ciegos no se pueden oponer al progreso y por lo tanto deben adaptarse a él; un ciego puede manejar muy bien máquinas semi-automáticas. Sin embargo la evolución tiene que dar paso a las máquinas automáticas. Otros factores im

portantes son la moda, el cambio de materiales y materia prima, así como los valores y gustos estéticos; que a la vez hacen una vida más práctica. Así que con el tiempo el sustento de los ciegos a través de su labor manual podrá verse limitada.

Adiestramiento en el campo musical

En la humanidad existe un prejuicio muy arraigado (que ya mencionamos con anterioridad) de que la ceguera es sinónimo de musicalidad, por ser éste un arte puramente auditivo, sin embargo este concepto es falso, no obstante esta creencia constituye lo que los mismos ciegos llaman un prejuicio favorable, ya que aumenta las posibilidades de su campo laboral.

La proporción de ciegos entre los alumnos que han destacado en la enseñanza musical, es del mismo orden que la de los alumnos del mismo tipo que han tenido que abandonar esta enseñanza por los trabajos manuales. Si entre los ciegos hay más músicos profesionales, se debe a que para éstos las oportunidades son pocas, y siendo la música una de las mejores opciones no debe desaprovecharse el orientar a este arte a todos aquellos que poseen disposiciones suficientes. La formación artística, me

tódica y rigurosa, en las instituciones para ciegos contribuirá poderosamente al desarrollo de las menores aptitudes.

Preparar a los alumnos ciegos en el arte musical con miras a la incorporación futura en las escuelas superiores de música existentes en el país, no es tarea fácil, pues se necesitan maestros muy capacitados que se preocupen no solamente de la musicografía y aplicación de la signografía especial de cada instrumento, sino de la estética adecuada que el alumno debe guardar en todo momento.

Un alumno ciego debe incorporarse a la facultad de música o a cualquier conservatorio cuando lleve con sigo un bagaje de conocimientos, no sólo de solfeo superior sino de teoría musical, armonía e historia de la música, al igual que una disciplina esmerada que lo hagan capaz de competir con los alumnos que ven en todos los campos.

Afinadores y reparadores ciegos de instrumentos musicales

La idea de adiestrar al ciego en el campo de la afinación-reparación se debe a Claudio Montal. Esta profesión exige aptitudes auditivas, manuales y co-

merciales. En general se cree que el ciego es buen afinador porque es buen músico, afortunadamente para aquellos cuyas dotes musicales son mediocres o nulas, esto es un error, aunque tener un buen oído musical no estorba al afinador, sin embargo no le es del todo necesario. Lo que se le pide apreciar no es la altura absoluta de un sonido ni la justeza de los acordes que toca sino su buena "afinación".

Es sabido que los instrumentos de teclado no distinguen el sostenido de bemol y que la octava está dividida en doce partes, de aquí resulta que los diversos intervalos, a excepción de la octava, prácticamente exactos para el oído musical exigente, no lo son en realidad; dados en acorde, estos intervalos producen, por interferencia, "pulsaciones"; dicho de otro modo, aumentos y disminuciones alternativos y periódicos de la intensidad. Son precisamente estas "pulsaciones" lo que el afinador debe descubrir, ya que ha de regular su frecuencia.

Pero afinar no es solamente oír sonidos. Por una parte hay que introducir una cuña entre los elementos mecánicos a fin de eliminar las vibraciones innecesarias; por otra, la mano derecha ha de desplazar la llave de clavija en clavija ejerciendo

sobre su mango las presiones necesarias para obtener de cada cuerda la máxima tensión. Esta doble operación ha de hacerse con precaución y rapidez, con precaución porque los elementos mecánicos son muchos y muy frágiles; con rapidez si se quiere obtener un rendimiento comercial. La delicadeza táctil del ciego, su agilidad en el ámbito de la zona braquial, la seguridad de sus apreciaciones y de sus reacciones musculares, le permiten cubrir esta doble necesidad. En una hora o poco más conjuntamente con la maniobra del teclado, un afinador desplaza su cuña unas 150 veces y su llave unas 220 veces. Algunos de estos desplazamientos son de gran amplitud. Si el ciego no es capaz más que de afinar con exactitud, no puede pretender ejercitar su arte más que en un taller en el que haya división del trabajo. El servicio en la ciudad implica hacer pequeñas composturas y reparaciones a domicilio.

Algunos ciegos han pasado de la reparación a la fabricación y reconstrucción como por ejemplo Claudio Demonet en Francia quién realizó una gran labor en este campo y cuya marca es muy conocida.

Masoterapia

Entre las prácticas modernas más accesibles a los

ciegos figura el masaje. En ésta son excelentes por la delicadeza de su tacto pero esta ventaja no les exime ni de los conocimientos anatómicos apropiados ni de un serio entrenamiento.

En Londres, en la clínica del Instituto Nacional para Ciegos, espléndidamente instalada y provista de todos los adelantos, los ciegos practican, junto con el masaje la hidroterapia y la electroterapia, se han construído, para uso especial de los ciegos, aparatos de medida provistos de graduaciones en relieve, lo cual les permite dosificar con precisión los rayos ultra-violeta, los infrarojos o las corrientes de alta frecuencia. En Estados Unidos el masaje va de la mano con la ostiopatía y kinesiterapia. en Japón los ciegos añaden al masaje el ejercicio de la "acupuntura". (9)

El ritmo acelerado que produce la evolución constante de la industria, nos hace reflexionar acerca de que el entrenamiento en algunos oficios resulta inoperante, éstos deben estructurarse y dar paso a técnicas de la época, a través de la instalación de maquinaria para entrenamiento específico acorde

(9) 2o. Seminario . . .
Págs. 5 +

a las necesidades modernas.

Toda labor de rehabilitación, debe estar basada en situaciones vivenciales para el ciego, capaces de orientarlo a un campo de metas reales, a las que llegue siguiendo una secuencia y que éstas a su vez, generen otras alternativas. Así el ciego debe encontrar en la rehabilitación una esperanza que se haga realidad en la consecución de objetivos que él mismo se fije y le repercutan como reforzamiento indispensable en su propio valer y en su propia capacidad.

Toda presión para reincorporar al ciego a su trabajo y por convertirlo en miembro productivo de su comunidad, se traduce en una vía hacia el fracaso y la frustración y más aún hacia la pérdida de las conquistas personales del individuo. La formulación interna o externa de expectativas no alcanzables, lanza al invidente a esfuerzos cuyos resultados no le son tangibles y por lo mismo le llevan a la pérdida de la confianza en sí mismo, a la desviación vocacional y con no poca frecuencia al abandono del empleo con la subsecuente desestabilización económica, esto en el caso de que, salvados los obstáculos, hayan llegado a ser productivos. Algunos

otros, superando las dificultades existentes, conservan sus trabajos, siendo éstos un grupo reducido y generalmente apoyados por personas de su propio medio.

Es frecuente observar que los conocimientos que los ciegos poseen del mundo laboral son limitados, varios pasos pueden darse en este aspecto:

- . Permitir a los estudiantes entrevistas con representantes de industrias.
- . Programar encuentros con individuos ciegos que estén trabajando actualmente.
- . Alentarlos a participar en programas de cooperación ofrecidos por diversos centros.
- . Contemplar la posibilidad de aprendizaje para alumnos hábiles, poco hábiles e inhábiles.
- . Considerar la falta de incentivos.

Otra modalidad del entrenamiento específico es darlo en el propio centro de trabajo. Esto sucede ya en algunas empresas en que la capacitación se está rea

lizando ya en el proceso de producción. De esta manera el empresario no puede aducir pérdidas económicas y finalizando el proceso, dispone de un trabajador eficiente e integrado a la empresa desde el inicio de su formación. El inválido a su vez recibe un sueldo adecuado a su producción. (10)

D) BOLSA DE TRABAJO

En lo que se refiere a la Bolsa de Trabajo en México es muy importante mencionar la falta de organismos para proveer los trabajos especializados. Esta es una barrera que podría minimizarse con la creación de un departamento de Desarrollo Vocacional y una Unidad de Colocación Laboral Especializada, éstos son los elementos esenciales para el programa de rehabilitación vocacional para encontrar empleos calificados, con un salario adecuado, ganancias marginales y potencial de promoción, ya que la colocación y desarrollo laboral para ciegos ocasiona métodos únicos y procedimientos especiales.

La colocación de los ciegos debe hacerse en un trabajo adecuado, remunerado y permanente de preferencia. Si bien la colocación de los inválidos reha-

bilitados en general debe hacerse en forma individual, en el caso de la persona ciega es aún más recomendable y para ello se requiere del apoyo de un servicio especializado.

Según se expresa en documentos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), al profesionalista que se dedica a estas labores se le denomina Oficial de Colocación Selectiva o Colocador Laboral y tiene la función específica de conseguir ubicación en trabajos remunerados a aquellas personas cuyas probabilidades de obtener y conservar un empleo adecuado, debido a que tienen una disminución física o mental de sus capacidades, están limitadas.

El colocador laboral, por la importancia de sus funciones, debe tener un perfil profesigráfico adecuado para cumplir con eficiencia su trabajo. Muchos programas de empleo de inválidos rehabilitados fracasan u obtienen resultados mínimos debido a la improvisación de este personal.

Entre otras el Oficial de Colocación debe tener la capacidad para realizar las funciones siguientes:

1. Conocer a cada candidato, sus aptitudes e intereses.

2. Examinar las características de ejecución y las exigencias físicas y mentales de los empleos.
3. Elegir mediante la comparación de los perfiles de la ocupación y del candidato a trabajador, el puesto más adecuado.
4. Facilitar al posible empleador los informes sobre las características del candidato.
5. Suministrar al candidato la descripción del empleo que se le ofrece.
6. Hacer las recomendaciones pertinentes para que haya una estrecha correlación entre la oferta de empleos y la capacitación.
7. Realizar el seguimiento de las personas colocadas, evaluando periódicamente su desempeño en el trabajo.

El colocador laboral especializado en conseguir empleo para personas ciegas, tiene aún funciones más amplias que el colocador que se ocupa de inválidos en general.

Debe admitirse que entre los empleadores existe una marcada prevención contra la contratación de personas inválidas, pero esta prevención se acentúa en el caso del ciego. De ahí que la tarea del colocador sea más amplia y se inicie con el conocimiento de la persona a emplear, la colocación de los puestos de trabajo el convencimiento y cambio de actitud del posible empleador y en muchos casos, debe seguir de cerca el entrenamiento del ciego en el puesto de trabajo, hasta que pueda desempeñarse normalmente.

Al solicitar un empleo para el ciego, hay que pedir antes que nada, la oportunidad de demostrar la capacidad del invidente para que el empleador tome el caso como negocio y no como caridad o ayuda para el ciego.

Se tienen dos alternativas para elegir cuando se trata de colocar a un ciego en el trabajo. Una de ellas es el empleo competitivo y la otra el empleo protegido.

La integración del ciego a la sociedad, es un factor primordial de los objetivos rehabilitatorios, de ahí que el empleo competitivo sea de mayor rea-

lidad que el empleo protegido. El empleo competitivo es un mayor reto y más satisfactorio para el falto de vista que el empleo protegido, en virtud de que al emplearse competitivamente, el invidente encuentra su propia proyección sin tener que depender de nadie, sólo de su esfuerzo y capacidad personales.

Cuando se trata de empleos competitivos en países en vías de desarrollo debemos estar conscientes que que las oportunidades son muy limitadas, por lo tanto hay que hacer un éxito de cada una de ellas con el fin de probar a los incrédulos que el ciego es capaz de desempeñarse tan bien o mejor que cualquier obrero o empleado de la empresa.

En países como el nuestro, donde la población de ciegos, en su mayoría, es de muy escasa educación y a veces nula, tenemos que acudir a empleos cuyo grado de dificultad es mínimo, trabajos u operaciones repetitivos con grados de dificultad menor. Por otro lado si tomamos en cuenta que los medios para entrenamiento laboral con que contamos no nos permiten entrenar a los ciegos en operaciones de grados de dificultad mayor, es difícil localizar operaciones más avanzadas.

La otra forma que existe para dar solución al problema ocupacional de los invidentes es el empleo protegido. Los talleres protegidos se manejan básicamente en dos formas:

- . Manufacturando sus propios productos y
- . A nivel de industrias maquiladoras

La administración de estos talleres requiere de su respectivo financiamiento y control de producción. (11)

El taller protegido es un centro laboral subvencionado (aunque no debería ser necesariamente así) donde se ofrece trabajo a personas que debido a su incapacidad y a las condiciones del mercado de trabajo, no pueden lograr un empleo competitivo. Estos talleres pueden proporcionar total o parcialmente los siguientes servicios: Evaluación profesional, adaptación al trabajo formación profesional, empleo protegido a largo plazo, preparación para colocarse en un empleo no protegido y colocación selectiva.

La problemática de la población de inválidos, actual

(11) 1er. Seminario . . .
Págs. 20 +

mente requiere de la creación de talleres protegidos para reducir el gran número de sujetos improductivos que no son aceptados en las empresas e industrias, por la escasez de empleos y la competencia de mano de obra calificada. El éxito en la creación y funcionamiento de estos talleres, de penderá de la integración de personal especializado que les proporcione los servicios adecuados en los requerimientos de los asistentes a efecto de lograr la superación en los aspectos a desarrollar.

El taller protegido deberá ubicarse en zonas indus triales o en un lugar que tenga acceso a las mismas.

En la constitución de su organización, deberán tomarse en cuenta las normas de disciplina que contri buyan a descartar la idea de que es un servicio mé- dico asistencial, deberán aplicarse lineamientos si milares a los de las empresas, tales como hora de entrada y salida, uso de ropas específicas, cumplimiento de las órdenes, etc. También deberán hacerse reevaluaciones periódicas.

Para la selección de trabajos manufacturados o ven didos por el taller, se visitan empresas y se eligen operaciones de mucha manualidad, poco peso y

volumen. Si es posible, se incluyen las operaciones finales que estén bien remuneradas. Los horarios deberán ser en lo posible, de jornada completa y las retribuciones de acuerdo a la producción.

Según consejo del Seminario Protegido en La Haya en la retribución deberían tenerse en cuenta los siguientes factores:

- . Cantidad de trabajo
- . Calidad
- . Interés demostrado
- . Actitud frente a compañeros y superiores
- . Cuidado de materiales, herramientas y consumo de energía. (12)

En el área rural algunos campos en los que el ciego puede ser ocupado son:

- . Conicultura, pues aquí entra en juego la comercialización de ejemplares, carnes y pieles con óptimos rendimientos
- . Avicultura es otra actividad en la que el campesino ciego puede laborar con excelentes resultados, tomando en consideración la gran demand

cional, pues la carne, huevos y plumaje tienen un consumo muy generalizado.

- . Pequeñas parcelas, en este tipo de trabajo hay una gran gama de actividades si se toma en consideración la selección de temporada, el riego, la fertilización, la cosecha, la selección del producto, el empaclado y la comercialización en la elaboración de lácteos (quesos, cremas, mantequillas, etc.)
- . Fabricación de mermeladas, que es un producto de consumo general; aquí se pueden aprovechar las frutas de temporada y a la vez evitar el desperdicio por falta de caminos hacia determinada parte de las regiones
- . Conserva de frutas, es otro campo extraordinario para que el individuo ciego desarrolle su calidad competitiva, la elaboración de vinos de frutas permitiría formar pequeñas industrias familiares que elevarían en una forma muy aceptable el nivel de vida de estas personas, ya que este mercado les daría la posibilidad de tratar con gentes diferentes a las que están acostumbradas.

Cestería en general que abarca el tejido de costales, bolsas, morrales, redes, hamacas, reatas, petates, etc. es otro medio que está a su alcance pues la habilidad manual que poseen es innegable y contribuye extraordinariamente a la superación psicológica, social y económica.

Empacado de especies como canela, orégano, clavo, pimienta, etc. son artículos que el ciego puede manejar extraordinariamente, debido al contacto constante que tiene con estos elementos. (13)

En el área urbana otras actividades en las que se puede adiestrar al ciego son:

Empaque standardizado. Los ciegos pueden empaque rápida y cuidadosamente en industrias tales como la química farmacéutica, acomodando en cajas los medicamentos, en comercios de panadería; empaque de películas y placas en cámara oscura; acomodamiento de artículos de material plástico; empaque de dulces, chocolates y en general de materiales que puedan ser manejables por el ciego.

Industria de la radio. La fabricación de piezas y aparatos de radio; manufactura de válvulas, etiquetas, aislar bobinas, elaboración de pilas de lámina, armar transformadores, armar radios, etc.

- . Carpintería. Manejo de máquina rebajadora de madera (en este caso los videntes tampoco pueden ver el perno sobre el cual trabaja la guía), manejo de máquinas lijadoras, correa a tambor, taladro para pernos, etc.
- . Industria relojera. Colocación de las correas de los relojes; quitar y poner pernos; acomodar en cajas cuando el producto ha sido terminado.
- . Industria de perfumería y cosméticos. Diferenciación de aromas; empaque, etiquetado, etc.
- . Industria fotográfica. Revelado de placas fotográficas, medición de tiempo y temperatura, etc.
- . Fábricas de instrumentos musicales. Inspección auditiva para tono, afinación; probar la calidad de los instrumentos musicales como piano, guitarra, acordeón, flauta, etc.

- . Operadores de conmutadores. Esta es una ocupación que representa ventajas pues requiere del menor desplazamiento. El conmutador es fácil de manejar por los ciegos, siempre y cuando lo hayan estudiado detenidamente.

- . Industria mecánica. Armado, inspección, en este campo existen instrumentos de precisión que pueden ser leídos por el tacto dentro de los límites establecidos, como son: micrómetros, calibrador de profundidad, transportador-pantómetro, calibrador de altura, compás Vernier, etc.

- . Metal moldeado. Manejo de prensas, horneado de cuentas de adorno, armado de las alhajas de fantasía y empaque.

También se pueden dedicar a: elevadoristas, agentes de ventas, trabajadores de cerámica, arcilla, mimbre, cuero, talladores de cristal, elaboradores de escobas, tejedores y costureros a mano o máquina, receptionistas, inspectores de control de calidad, etc.

En Canadá existe una contratadora para ciegos reconocida, la cual ordena los trabajos desde la ocupa-

pación industrial administrativa y gerencial, si las capacidades son iguales, esta contratadora da preferencia a personas ciegas registradas en ella. Algunos de los puestos que tienen y sus características son como sigue:

Puesto de operador.

Es un operador de stand que compra y vende dulces, chicles, cigarros, postales, billetes de lotería y todo lo relacionado con un pequeño negocio de venta. Un operador de stand debe llevar un inventario cada mes, preparar records de compra y de venta. Un supervisor proveerá la asistencia visual necesaria. Para esto será suficiente una educación elemental, habilidades básicas en aritmética y buena memoria.

Maestro en artes industriales

Este es entrenado para dar a la gente el conocimiento y la habilidad necesarios para trabajar en la industria y la sociedad tecnológica. Para esto será necesaria la certificación de técnico o escuela vocacional, interés y amplio conocimiento, habilidad en la práctica, cursos en artes industriales, habilidad o destreza en el Braille o uso de impresos e imaginación para modificar los instrumentos y equipo. Excelente orientación y movilidad.

Contador

La principal función de un contador es mantener con esmero el record de los recursos de la compañía.

Riesgos y transacciones. Debe diseñar nuevas técnicas y modificar los sistemas ya existentes para ayudar a hacerlo todo más rápido y fácil. Contratos y órdenes que la compañía propone hacer, la preparación de los archivos de impuestos y otra información gubernamental. También podrá aconsejar a la compañía con respecto a inversiones.

Los requisitos para este empleo pueden dividirse en tres:

- . Una persona que va directamente de la secundaria a una firma en donde pueda trabajar a su manera de una oficina de trabajo hasta un perito mercantil o contador y al mismo tiempo tomar cursos para convertirse en buen contador.
- . Diploma de un colegio en negocios o administración para hacer posible la entrada a un departamento de contaduría a nivel intermedio.
- . Un grado en comercio o administración que hará posible entrar a la persona en un campo como contador. Se requiere de habilidad para usar la

memoria y es necesaria la calculadora parlante.

Copista

Un copista recibe varias clases de dictado hechos en una grabadora transcritos en una forma mecanografiada. Las habilidades que se recomiendan son paciencia y capacidad para arreglárselas con otras personas en un ambiente de oficina. Los instrumentos utilizados son una máquina de dictado con audífonos y una máquina de escribir. Los requerimientos son graduarse con habilidad en ortografía, puntuación, gramática y mecanografía.

Recepcionista

Este recibe a la gente que va llegando a una oficina o establecimiento, enterándose de lo que ellos quieren y así los envía con la persona o al lugar apropiado, toma y obtiene los nombres de los visitantes y puede darles una hora de cita. Las obligaciones del recepcionista incluyen contestar preguntas, dar información relativa a la organización y sus actividades y deberes de oficina tales como escribir a máquina, contestar teléfono o un tablero de conmutadores, puede ser también parte de su trabajo la distribución de mensajes.

Se requiere la escuela secundaria y escritura a má-

quina, así como también lectura en Braille.

Vendedor

Es una persona que es abierta y capaz de conseguir fácilmente clientes. Deberá obtener una lista de clientes y discutir con ellos información tal como precios, cantidades y datos de entrega. Se requiere habilidad en el uso del Braille, a veces puede ser necesario utilizar lectores para conocer nuevo material y manuales de venta. Son esenciales una excelente orientación y movilidad.

Intérprete

Este escucha un discurso o conversación en una lengua extranjera y traduce simultánea o consecutivamente lo que el orador está diciendo. La interpretación es hecha del idioma extranjero a la lengua madre del intérprete. Un dominio superior de las lenguas nativas usadas es una obligación del intérprete, conversación precisa, vocabulario extenso, buena voz, excelente oído. Se requiere de un grado de bachillerato, Braille para hacer notas, excelente orientación y movilidad.

Otra modalidad de esto es la traducción de documentos, para la cual es necesario tener habilidad para

leer documentos confortablemente en negro o con la ayuda del optacón.

Maestro de música

Se dedica a la enseñanza a los grupos de individuos a leer música y tocar instrumentos musicales. Los ciegos pueden haber encontrado en la enseñanza de la música una ocupación remunerada y agradable. Usualmente una persona se hace eficiente en un instrumento y opta por dar instrucción en ese específico instrumento.

Músico

Es quien toca uno o más instrumentos musicales. Un músico trabajará en una orquesta, banda o por sí mismo, es un individuo actor, esto es importante para asegurar trabajos en Restaurantes y Conciertos. El nuevo material puede ser aprendido por oído, música en Braille y música regular con ayudas visuales. El músico puede elegir y componer algo de música lírica.

No hay requerimientos formales, pero el entrenamiento puede ser obtenido en escuelas, instituciones de música privadas, colegios o universidades. Necesita conocer música en Braille y ayudas de baja visión y orientación y movilidad, en ocasiones puede necesitar un asistente que vea.

Afinador de pianos

Puede ser una ocupación satisfactoria personal y fi nancieramente. Necesita de una buena discrimina- ción de sonidos y habilidad mecánica. El afinador de pianos remueve la cubierta de un piano para des- cubrir las cuerdas, enseguida quita el filtro colo- cado entre las cuerdas cercanas a la que está pro- bada para amortiguar a las otras. Un afinador toca una nota en el piano y la campana con un diapasón standard. La clavija toma la cuerda en el lugar que es ajustado con un macillo afinador para alterar la tensión de las cuerdas hasta que el dador de tono de la cuerda y el diapasón correspondan. Después del entrenamiento la persona necesitará un piano afinador chico con las herramientas básicas del piano, equipo y suplementos.

Agricultor

Siembra granos, vegetales o frutos para venderlos. Obtiene la cuantificación de la semilla que quiere plantar. Considerando las condiciones de crecimien to local y demanda en el mercado, planta, cultiva y cosecha el producto para la venta. La fumigación y fertilización de la tierra es una de las mayores res ponsabilidades, planea la cosecha considerando la ma durez del sembrado y las condiciones del clima. El mantenimiento y la reparación del equipo son parte

de sus ocupaciones. También dirige las actividades de los empleados para mantener el movimiento de la granja eficientemente, puede elegir algunos de sus sembradíos para futura venta. Es necesario la orientación y movilidad y un estado físico bueno.

Cultivador de flores

Una persona ciega con interés y experiencia en horticultura puede encontrar en el cultivar flores la satisfacción personal y financiera. Dependiendo del tipo de plantación en tierra esterilizada y tratada con maquinaria y una temperatura controlada dentro de invernaderos, en diferentes estaciones del año. Un cultivador de flores debe considerar ciertos factores del año, tales como las características del crecimiento de las plantas, condiciones del mercado, órdenes recibidas, demanda esperada basada en años anteriores de venta.

Los bulbos y nuevos brotes son trasplantados a macetas, las semillas son puestas en cajas poco profundas. Los grandes arbustos y árboles deben ser trasplantados para preparar campos y terrenos. Florecer e injertar troncos o tallos retoñados para producir combinaciones de colores, rociar y quitar el polvo a plantas y arbustos para controlar malas hierbas,

promover ventas para entrar a la fase final son parte del trabajo.

No hay entrenamiento específico pero la escuela secundaria con algunos estudios en Botánica, Biología o Química serían útiles. Se necesitan habilidad en Braille o impreso y excelente orientación y movilidad.

Cunicultor

Cría conejos para venderlos a cuatro básicos mercados. Estos son: establecimientos de comida, compañías farmacéuticas, manufacturas de vestido y al público en general. El granjero tiene muchas obligaciones para conservar un establecimiento productivo. El registro de cada uno de los conejos, dieta, peso, Geneología y otros importantes datos para conservar las propiedades de una raza. Diariamente el regado, limpieza de las jaulas son otras de sus ocupaciones. Requerirá de Braille y negro para mantener records y buena orientación y movilidad.

Técnico en cuarto oscuro

Ciertos trabajos dentro de la fotografía. Rayos X y revelado de filmes, están abiertos a personas interesadas. Usualmente el trabajo es realizado en total o cercana obscuridad. Es apropiado para una per

sona en buenas condiciones físicas y que pueda soportar largas horas parado.

El técnico en cuarto oscuro tiene varias responsabilidades, por ejemplo en un hospital podría ser encargado del procedimiento e identificación de filmes de Rayos X a través de máquinas de procedimiento automático. Cargando y descargando cassettes, limpiando el equipo de mantenimiento y teniendo limpia y ordenada el área de trabajos.

No es necesaria la graduación de secundaria y el entrenamiento en este tipo de trabajo es dado gradualmente en el trabajo.

No hay ayudas especiales y es buena la orientación y movilidad, solamente en el cuarto oscuro, rapidez y buena organización debido al alto volumen de filmes que tiene que procesar.

Reparador de instrumentos varios

Puede ocuparse de la reparación de pequeños instrumentos y equipo, tales como herramientas, aspiradoras, bicicletas, tostadores, máquinas de escribir, etc.

El reparador instala ajusta, repara y repone partes

del equipo de herramientas de mano. Los instrumentos que utiliza incluyen atornilladores, llaves abiertas y pequeños instrumentos de fuerza.

El reparador también examina los instrumentos para encontrar defectos por observación, desarmando, escuchando, encontrando partes perdidas y hace pruebas de voltaje, renueva, ajusta o repone partes afectadas, reconstruye, checa la operación y prepara la cuenta de acuerdo con las horas de trabajo y las partes instaladas.

Deberá tener aptitudes mecánicas, tener buenos hábitos de trabajo, destreza manual.

Ebanista

Es un individuo creativo con agudo interés en trabajos de madera que construye y repara artículos de madera como mobiliario, tiendas y oficinas, igualando las especificaciones y dibujos, usando máquinas de carpintería, de fuerza y herramienta de mano. El cliente va con el ebanista y discuten, medidas, tipo, madera deseada, estilo, costo y datos aproximados de gastos. El ebanista dibuja las especificaciones haciéndolo en papel con las dimensiones y clase de madera requerida para llenar la orden del cliente.

te. Enseguida es igualado el color beta y textura. El ebanista establece y opera la fuerza de las máquinas de carpintería.

Después del corte inicial de las partes maestras de la caja, acordando las especificaciones. Debe ser ordenado y ensamblado, usando herramientas de mano como cepillos, cinceles o limas de madera. Los agujeros son taladrados para la inserción de tornillo y lijados en proporción para el terminado. Finalmente la herrería como manijas, asideros, visagras, son instalados. Un proyecto puede ser tomado en cualquier parte, en cualquier lugar haciendo ventanas, marcos, vitrinas. Un ebanista puede reparar o restaurar viejo mobiliario como parte de su trabajo.

No se requiere ningún grado específico de educación. El aprendizaje con un oficial de ebanistería es el mejor camino y puede ser suplementado con otros cursos. Se requiere de asistencia visual para la comparación de colores, maderas y checado de defectos, excelente orientación y movilidad.

Tejedor de sillas de mimbre

Una persona con excelente destreza manual y habilidad para hacer trabajos de rutina puede encontrar tejien-

do sillas de mimbre una buena oportunidad para hacer dinero extra.

El tejedor trabaja en el armado de sillas a las cuales les agrega los asientos y/o respaldos. Entreteje mimbre, trenzado u otro similar o material para completar sillas. Los hilos de mimbre son enlazados a través de agujeros dentro del armado o sobre él. Esto es repetido en forma horizontal, vertical, diagonal hasta que el patrón esté terminado. El mimbre se remoja para hacerlo más fácil de trabajar.

No se necesita ninguna educación particular ya que ésta es dada generalmente en escuelas para ciegos. (14)

- (14) H.C. Russel y B.H. Hiffner
Catálogo de Carreras para el Ciego
The Canadian National Institute for the Blind
1978 Págs. 3 +

IV. LEGISLACION E INVALIDEZ

A) ANTECEDENTES

El antecedente fundamental de carácter legislativo en materia de educación, se encuentra previsto dentro de nuestra Constitución Política a través de su artículo tercero que establece en su esencia:

"La educación que imparta el estado, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia".

Siguiendo el principio anterior, la Ley Federal de Educación Reglamentaria del Tercero Constitucional, en su Artículo Segundo dispone:

"La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura. Es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad".

En cuanto a la educación específicamente, la misma ley, en su Artículo 15, último párrafo señala:

"El sistema educativo nacional comprende además, la educación especial o la de cualquier tipo y modalidad que se imparta de acuerdo con las necesidades educativas de la población y las características particulares de los grupos que la integran".

Como antecedentes relevantes, por tratarse de disposiciones específicas para la población que nos ocupa, es preciso aludir a la iniciativa de Ley que en 1867 se formuló para proporcionar educación especial a personas con problemas de invalidez, que culminó con la creación de las escuelas para sordo-mudos y Nacional para Ciegos en 1870.

Por lo que se refiere a la formación de profesores especialistas para la educación de inválidos, en el año de 1935 se expidió un decreto a través del cual se creó el Instituto Médico Pedagógico para la Atención de Anormales Mentales, que finalmente dió lugar a la Escuela Normal de Especialización.

La educación especial también se contempló en la Ley Orgánica de Educación expedida el 30 de diciembre de 1939, y publicada en el Diario Oficial de la Federación del 3 de febrero de 1940, cuyo Capítulo XVII, denominado "De las escuelas de preparación especial".

señala que en éstas, entre otras, quedan comprendidas las escuelas para anormales físicos y mentales.

Posteriormente fue expedida la Ley Orgánica de la Educación Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de enero de 1942, que establece la igualdad de derechos de los habitantes de la República Mexicana respecto a los servicios de educación.

En el ordenamiento citado, dentro de su artículo nove no se establece que el sistema educativo nacional comprenderá a diversos tipos educativos. Entre los que se encuentra: "La educación que se imparta en escuelas de educación especial".

Dentro del mismo ordenamiento, en su artículo 81 se establece que la educación normal será de cinco tipos, encontrándose entre ellos, los de "educación, tratamiento y cuidado de débiles y enfermos mentales educables; educación y cuidado de ciegos, sordo-mudos y otros anormales físicos; la educación para niños infractores y adultos delincuentes".

Por otro lado, dentro del Capítulo XVI, relativo a las escuelas o tipos de educación especial, en el Artículo 105, se ordena que independientemente de la

participación de la iniciativa privada, el Estado atenderá, entre otros tipos de la educación especial, la que se imparta en escuelas de experimentación y demostración pedagógica, para retrasados mentales o para anormales físicos o mentales; para menores en estado de peligro social o infractores de las leyes penales; para adultos delincuentes.

Los artículos que desarrollan los principios anteriores son los siguientes:

Artículo 106. La Educación Especial para niños retrasados mentales o anormales físicos mentales, que requieran medios diversos que los utilizados en las escuelas primarias durará, solamente el tiempo indispensable para que se logre normalizar a los educandos, los que entonces deberán ser incorporados a las escuelas ordinarias.

Artículo 107. Las medidas correctivas que el Estado adopte respecto a los menores en estado de peligro social o infractores de las leyes penales, en ningún caso tendrán carácter primitivo, sino que servirán de instrumento para su adaptación al medio social a través de una adecuada educación.

Artículo 108. En todos los establecimientos y colonias en los

que delincuentes adultos cumplan condenas privativas de la libertad, se les impartirá educación adecuada tendiente a ubicar su readaptación benéfica al medio social. A este efecto, se les capacitará para el ejercicio de oficios o pequeñas industrias que les proporcionen medios honestos de vida al recobrar su libertad; se combatirán la toxicomanía y el alcoholismo por medios terapéuticos y educativos, sin perjuicio de emplear los otros procedimientos que la ciencia aconseja, y se afirmará en ellos el respeto a los valores humanos y a las instituciones sociales.

Es importante hacer notar que, a pesar de la terminología inadecuada, este cuerpo jurídico ya establece una filosofía bien definida para que los inválidos sujetos a educación especial, se incorporen, tan pronto sea posible a los sistemas de educación regular, como un principio fundamental.

Por otro lado, la Ley establece los principios básicos para la educación especial de aquellos que se encuentran privados de la libertad personal, los cuales tienen como objetivo fundamental los de coadyuvar a la incorporación social de los mismos, en forma activa y productiva. Se establece como prioridad la capacitación, que les permita en su externamiento,

una vida honesta para ellos y para su familia.

Desde luego, de suma importancia es el hecho de que la Ley analizada ofrece la garantía de que todos los mexicanos obtengan, cuando así se requiera, servicios de educación especial. Este precepto se encuentra actualmente considerado dentro del Artículo 49 de la Ley Federal de Educación vigente, que ordena que todos los habitantes del país tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, acorde con este precepto, el Artículo 52 de la misma ley señala que son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela, el de obtener la inscripción escolar necesaria para que sus hijos o pupilos menores de edad, reciban la educación primaria.

A nivel reglamentario y, teniendo como objetivo la organización y desarrollo de los servicios de educación especial dentro de la administración pública federal, el reglamento interior de la Secretaría de Educación Pública, expedido el 12 de febrero de 1982 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero del mismo año, en su Artículo 19, establece la competencia de la Dirección General de Educación especial de la misma Secretaría en la siguiente forma:

La promoción de normas pedagógicas, contenidos y métodos para la educación especial, y, la vigilancia en el cumplimiento de dichas normas, dentro de los planteles dependientes de la Secretaría de Educación Pública.

Conforme a lo anterior es función de dicha dependencia, establecer disposiciones técnicas y administrativas para la organización, operación, desarrollo y evaluación de los servicios que presta.

Aunado a lo anterior, el reglamento considera la competencia de la mencionada Dirección General, para estar pendiente de la educación que se imparta en planteles especializados de la Secretaría a niños y jóvenes con requerimientos de educación especial; promueve y brinda apoyo para el establecimiento de servicios de educación especial, dentro de los sectores público y privado destinados a la atención de niños y jóvenes con requerimientos en la materia.

Además de lo anterior, el reglamento señala la posibilidad de dar orientación a los padres de familia para que auxilién a sus hijos de acuerdo a los programas de educación especial que se impartan, realicen las investigaciones a fin de superar las tareas que tienen a su cargo y se le compete para desarro-

llar acciones de divulgación dirigidas a la comunidad nacional, para la mejor comprensión de las personas con problemas físicos o mentales.

Otra ley que es importante dentro de la plataforma legal para la educación especial de inválidos, es la Ley Nacional de Educación para Adultos expedida el 29 de diciembre de 1975, que se refiere a la educación general básica, destinada para personas mayores de 15 años que no hayan cursado o concluído la educación primaria o secundaria.

A pesar de la relevancia de la ley indicada, dentro de su contexto no se encuentran previstas específicamente disposiciones relativas para la educación de los adultos inválidos.

Debemos señalar, a manera de necesidad para su estudio y análisis el decreto a través del cual se establece el sistema del libro de texto gratuito, el que, al igual que el ordenamiento anterior no dispone de normas o principios para los libros de texto gratuitos relacionados con la educación de los que cuentan con necesidades y exigencias especiales.

De lo anterior se puede concluir que desde un punto

de vista formal, la legislación para la educación de los inválidos se circunscribe a lo dispuesto por el Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley Federal de Educación Reglamentaria del primero, haciendo especial hincapié en que, en ambos ordenamientos no se definen con la claridad que se deseara los aspectos de la educación especial.

Por lo demás las disposiciones legales vigentes se reducen a decretos para la creación de instituciones, servicios o reglamentos administrativos para la administración de los mismos, todo lo cual hace insoslayable la necesidad de vislumbrar un régimen jurídico que responda mejor a los derechos de la educación de los inválidos soportado sobre bases de factibilidad y de congruencia y sobre principios de eficiencia y eficacia que sólo se alcanzan, en la medida que seamos capaces de que todos los esfuerzos converjan en un solo fin y objetivo, de tal forma que se alcancen las metas deseadas, las cuales en caso concreto se refieren esencialmente al logro de la incorporación activa de los inválidos al desarrollo nacional. (1)

- (1) Lic. Filemón Ortiz Cruz
4a. Reunión de Consulta Popular para el Estudio Jurídico Legislativo en Materia de Rehabilitación de Inválidos
Instituto de Estudios Políticos Económicos y Sociales, México, D. F.
Págs. 4-15

El antecedente del derecho a la seguridad social, se da como el derecho a la previsión social en la Constitución de 1917, que proclama en su Artículo 123, los derechos sociales del trabajo, con un sentido proteccionista y tutelar del trabajador, como persona y como integrante de un grupo social.

El párrafo primero original del artículo 123, facultaba al Congreso de la Unión y a las Legislaturas de los Estados a expedir leyes sobre el trabajo, que se reforma el 6 de septiembre de 1929, para federalizar la facultad de legislar en materia laboral; y. el 5 de diciembre de 1960, se publica la reforma al Artículo 123 que autoriza al Congreso de la Unión para expedir leyes sobre el trabajo, las cuales deben regir conforme a dos apartados:

- a) Entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos, y, de una manera general sobre todo contrato de trabajo;
- b) Entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito y sus trabajadores; que en su fracción XI, establece las bases mínimas conforme a las que se organizará la seguridad social; las que conforme a la Fracción XIII, también rigen para

miembros en activo del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, a través de su propio Instituto de Seguridad Social.

El Artículo 123 en su Fracción XXIX original, consideraba de utilidad social el establecimiento de cajas populares de invalidez, de vida, de cesación involuntaria de trabajo, y de accidentes, facultando al Gobierno Federal y a cada Estado, para fomentar la organización de esas instituciones; para infundir e inculcar la previsión social.

El 6 de septiembre de 1929, se publica su reforma, que considera de utilidad pública la Ley del Seguro Social; que es nuevamente reformada, la que se publica el 31 de diciembre de 1974, para ampliar la protección y bienestar de los trabajadores, a campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares, lo que se conoce con el rubro de solidaridad social.

La Ley del Seguro Social es promulgada el 19 de enero de 1943, que con diversas reformas cumplió y llenó todo un capítulo de la seguridad mexicana, abrogada el 10. de abril de 1973, por la Nueva Ley del Seguro Social.

Las relaciones de los servidores públicos originalmente se regían por el derecho administrativo y especialmente por leyes del servicio civil, cuya teoría consignada por la Constitución de 1917 fue recogida por las leyes locales del trabajo y al promulgarse la Ley Federal del Trabajo en 1931, vuelve a considerarse la teoría del empleo como parte del derecho administrativo.

El 5 de diciembre de 1938, se promulga el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión, para proteger los derechos de los servidores públicos, modificado por el nuevo estatuto publicado el 17 de abril de 1941, que es elevado en lo esencial a la categoría de norma Constitucional, por reforma al Artículo 123, que se integra con los Apartados A y B; publicándose el 28 de diciembre de 1963 la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado b) del Artículo 123 Constitucional.

En el año de 1925, se expidió la Ley General de Pensiones Civiles y de Retiro, a la que substituye la Ley de Pensiones Civiles del 30 de diciembre de 1947, abrogada a su vez, por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada el 30 de diciembre de 1959.

La Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas, publicada el 29 de junio de 1976, abroga la Ley de Retiros y Pensiones Militares de 30 de diciembre de 1955, el decreto que creó la Dirección de Pensiones Militares de 26 de diciembre de 1955 y la Ley de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas de 30 de diciembre de 1962, la que se promulgó en cumplimiento a la Fracción XIII del Apartado b) del Artículo 123, que establece la creación de su propio Instituto de Seguridad Social, según reforma de 5 de diciembre de 1960.

De esta forma el derecho de seguridad social como rama del derecho social, comprende a todos los que presten un servicio, dándoles protección integral contra las contingencias de sus actividades laborales, para protegerlos frente a todos los riesgos que pudieran ocurrirles y como obligatorias protegen a trabajadores, servidores públicos y fuerzas armadas y sus familias, las que se están haciendo extensivas a grupos carentes de sus beneficios, a través del principio de solidaridad social.

Estos enfoques de la seguridad social, están contenidos en tres leyes de carácter federal:

Ley del Seguro Social, que afilia a su régimen obligatorio a las personas vinculadas a otras por una relación de trabajo, a los miembros de las cooperativas, ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios agrícolas.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, de aplicación a los servidores públicos; y

Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, que comprende a los militares de las diversas armas.

B) MARCO JURIDICO

Se pretende analizar la situación de los inválidos y su rehabilitación dentro del marco Constitucional Mexicano. Al hacerlo, hemos partido de las tesis que sobre invalidez existen en su más amplio sentido y del panorama que nos ofrece nuestra realidad actual sobre la magnitud cuantitativa y cualitativa del problema. Vale aclarar que nos referimos a un problema que durante las últimas décadas ha trascendido de casos aislados, hasta convertirse en una auténtica contingencia de carácter poblacional; a

un problema cuyas causas en un principio fueron eminentemente naturales y que paradójicamente con el desarrollo social, se han aumentado gravemente con los desequilibrios socio-económicos. En la actualidad las causas derivadas de los rompimientos sociales han alcanzado y tal vez rebasado a las causas naturales.

Debemos resaltar el hecho de que la Constitución Mexicana da y debe dar las bases fundamentales para considerar al Estado como rector del desarrollo económico y social -requisitos básicos de su existencia y filosofía; por eso, al tratarse de la población, debemos establecer las normas que bajo el perfil de garantías se adecúen a las modalidades que dicte el interés público. Debemos además conforme a la estructura biopsicosocial del individuo desarrollar esas bases a través de los distintos principios que se dirijan a los inválidos de acuerdo con su condición cronológica, natural y social, pues no se trata de pretender normas sofisticadas o injustificadas que finalmente no cubren las características propias de la Ley como son la abstracción, la generalidad y la impersonalidad.

Con el fin de contar con un panorama real de la ubi

cación o condición de los inválidos dentro de nuestra Constitución Política, cabe recordar que por invalidez, se entiende, de acuerdo con el Reglamento de Prevención de Invalidez y Rehabilitación de Inválidos: "La limitación en la capacidad del individuo para desempeñar alguna actividad necesaria para su desarrollo, como consecuencia de una insuficiencia somática, psicológica o social".

La invalidez conforme al concepto anterior puede ser causada por desequilibrios o alteraciones médicas o sociales. Podríamos igualmente decir, que por alteraciones en la salud somática y mental o en la salud social.

La invalidez por otro lado, se produce o afecta indistintamente a los individuos en cualquier edad; prácticamente desde que son concebidos hasta su muerte, incluyendo a hombres y mujeres.

De acuerdo con las repercusiones de la invalidez, su impacto se refleja esencialmente en la imposibilidad que sufre el individuo para desempeñar alguna actividad relativa a su educación a su salud y a su trabajo. Afecta igualmente a su condición de ciudadano como ente de derechos y obligaciones. Esto es, le

resta o le anula su personalidad jurídica.

Aunado a lo anterior, y por lo que se refiere al rol social que debe desempeñar, la invalidez hace prácticamente vulnerable a quien la sufre cuando es sujeto de responsabilidad familiar, civil, penal y administrativamente.

Las consideraciones anteriores, hacen deducir que dentro de la Constitución Política Mexicana la condición de los inválidos y su rehabilitación se encuentra prevista dentro de los Artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 18o., 20o., 73 Fracción XVI y 123.

Es evidente que en algunos de los preceptos contenidos en los artículos señalados, la situación de los inválidos y su rehabilitación, se vislumbra mediante otras connotaciones o conceptos, lo cual obliga a la interpretación.

En cuanto al Artículo 1o., no cabe duda que su importancia es trascendental, a pesar de que, por razones de hecho, en ocasiones se pasa desapercibido. En efecto, al hablar u ordenar que "en los Estados Unidos mexicanos todo individuo goce de las garantías que otorga la Constitución, las cuales no po-

drán restringirse, ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece", es de suponerse que dicha disposición también debe alcanzar y proteger a los inválidos. Empero, en algunos casos, aún sigue sin cumplirse dicho mandato, ya sea por irregularidades de quien aplica la Ley, como alguna dentro de la misma, o bien porque se carece de leyes reglamentarias que interpreten fielmente el espíritu del legislador.

Por lo que se refiere al 3o. Constitucional, el cual constituye una de las bases más importantes del desarrollo en México, es más evidente la relación de su contenido con el problema de los inválidos y su rehabilitación, ya que su principio básico consiste en el objetivo que da a la educación para desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, así lo hace concluir. Más aún, cuando dentro de su Fracción 1a. lo consolida al ordenar que la educación debe luchar contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios, características que desafortunadamente, con grave regularidad van aparejadas a la invalidez, constituyendo incluso, factores predisponentes para la misma.

El espíritu del Artículo 4o. Constitucional, hace

indispensable que lo consideremos como parte del articulado en el que se contempla la situación de los inválidos y su rehabilitación, ya que la organización del desarrollo de la familia no puede concebirse sin considerar a los núcleos en los que se encuentran incorporados los inválidos. Además, no debe olvidarse que una de las consecuencias más graves de la invalidez está representada por el freno que ocasiona al desarrollo y organización de la familia.

En cuanto al Artículo 50. su relación es estrecha y definitiva. Para nadie es un secreto que la forma a través de la cual se representa la rehabilitación, es precisamente el trabajo, el cual no se puede limitar por determinación judicial cuando se ataquen los derechos de terceros o por resolución gubernativa dictada en los términos que marca la Ley. En el caso de los inválidos esta disposición se ve frecuentemente vulnerada, debido a que por una desactualizada concepción de la personalidad jurídica, aún se les impide legalmente celebrar actos y negocios jurídicos relacionados con el trabajo a través de múltiples modalidades.

Por lo que concierne al Artículo 18, la relación obedece en dos sentidos. En primer lugar, porque

la comisión de delitos dolosos ya representan de por sí una posible causa de invalidez social y segundo porque dentro del Artículo se preve la creación y funcionamiento de instituciones, no sólo de readaptación social, sino de especialización, según las condiciones biopsicosociales del sujeto que merezca pena corporal. Habla además de la facultad con que en esta materia cuentan los Gobiernos Estatales.

Destaca igualmente, el principio constitucional relativo a los establecimientos e instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores. Prácticamente podríamos hablar aquí de instituciones de rehabilitación social, a través de la prevención y del tratamiento en su más amplio sentido.

Respecto al Artículo 20 Constitucional, existe una profunda y delicada relación que amerita fundamentalmente considerarse dentro de las alternativas de solución. Sin embargo, baste señalar que se trata de las garantías que dentro de los juicios del orden criminal tienen los acusados. Garantías que en caso de los inválidos, sobre todo por causas de alteraciones mentales no han sido cabalmente interpretadas.

En materia de salubridad general, la situación o condición de los inválidos se encuentra prevista hasta la fecha dentro del Artículo 73 fracción XVI, consistiendo en una facultad del Congreso de la Unión para legislar sobre aspectos de Salubridad General de la República, estableciéndose dentro de la misma fracción la generación y estructura orgánica del Consejo de Salubridad General y dentro de los apartados de una serie de medidas vinculadas con causas de invalidez social y somática, como son el alcoholismo y la farmacodependencia.

Desde luego, tal vez el artículo o el principio Constitucional más importante, debido a sus consideraciones y repercusiones, sea el 123, ya que en él no sólo se contemplan los derechos para la prevención y rehabilitación desde el punto de vista médico, sino que se establecen las bases para la incorporación o reincorporación a las fuentes de trabajo.

Si bien, dentro del artículo se establecen las bases de la seguridad social, conforme a la naturaleza laboral de aquellos a quienes protege, la verdad es que en todo caso, el legislador pretendió crear el esquema de garantías y protección para los trabajadores cualquiera que sea su fuente. Es cierto, dentro del Artículo se conservan desafortunadamente conceptos y consideraciones que adolecen de

los adelantos técnicos, científicos y sociales de nuestra época, lo cual ha provocado que las leyes reglamentarias del mismo, no establezcan cabalmente los aspectos de la invalidez y la rehabilitación.

Sin embargo constituye el reflejo de nuestro adelanto en materia de bienestar social, a pesar de que nació inspirado en tendencias del seguro privado. (2)

A continuación mencionaremos algunos de los artículos del Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos que afectan nuestro tema:

Capítulo I. De la salubridad general

Artículo 3o. En los términos de este Código es materia de salubridad general: V. La prevención y rehabilitación en materia de invalidez, cuando ésta represente un problema de salud pública.

Título Sexto. De la Rehabilitación de los inválidos

Capítulo único.

Artículo 151. La Secretaría de Salubridad y Asistencia adoptará medidas y realizará actividades de pre-

(2) Lic. Francisco Rosete Ramírez
6a. Reunión de Trabajo y Consulta popular sobre
Derecho para la Rehabilitación de inválidos
Instituto de Estudios Políticos Económicos y Sociales
México, D. F. Págs. 2-10

vención y rehabilitación en materia de invalidez.

Artículo 152. La Secretaría de Salubridad y Asistencia promoverá el establecimiento de centros de servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional, para las personas que sufren de cualquier tipo de invalidez; establecerá normas técnicas generales en esta materia y coordinará las acciones de las instituciones públicas y privadas que persigan los mismos fines.

Artículo 153. La acción sanitaria para la prevención y rehabilitación de invalidez, comprende las siguientes actividades:

- I. Estudios epidemiológicos y de otro orden que se consideren convenientes, para conocer las causas de las invalideces y establecer normas de prevención específicas;
- II. Educación higiénica en materia de prevención específica en los centros y servicios de rehabilitación, así como acción preventiva específica en los mismos;
- III. Orientación técnica sobre la educación que en

materia de rehabilitación deben recibir los integrantes del magisterio, así como los estudiantes, trabajadores, patrones y, en general, la colectividad;

- IV. Atención oportuna e integral a los inválidos, incluyendo la adaptación de las prótesis y las ortesis que se requieran; e

- V. Investigación científica para el desarrollo de los conocimientos sobre medidas específicas de rehabilitación de inválidos.

Artículo 154. La Secretaría de Salubridad y Asistencia realizará y promoverá campañas, programas y toda clase de acciones permanentes para prevenir la invalidez, tomando en consideración sus diversos orígenes.

La propia Secretaría promoverá la formación de profesionales, técnicos y auxiliares que el país requiera en materia de rehabilitación.

Artículo 155. Las instituciones que se establezcan para la rehabilitación de los inválidos, funcionarán previa autorización y bajo la vigilancia de la Secre

taría de Salubridad y Asistencia, la que fijará las normas que deberán observarse en su funcionamiento.

Artículo 156. Las instituciones públicas y privadas y los médicos que en el ejercicio de su profesión intervengan en la atención de pacientes inválidos, deberán comunicarlo a la Secretaría de Salubridad y Asistencia, haciéndole saber la naturaleza y grado de invalidez de cada caso y si aquélla es reversible o si puede mejorar mediante tratamiento de rehabilitación.

Artículo 157. Los establecimientos que se dediquen a la fabricación, importación venta y alquiler de instrumentos, equipos, prótesis, ortesis y aparatos para la rehabilitación, funcionarán con autorización y bajo vigilancia de la autoridad sanitaria competente. Los precios de venta de tales productos, serán los que en cada caso señale la Secretaría de Industria y Comercio, teniendo en cuenta la opinión de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

Artículo 158. Queda comprendida en este Capítulo toda invalidez, cualesquiera que sean sus causas y tratamientos, así como los casos de rehabilitación física encaminados a mejorar el estado corporal de

las personas, por medio de cirugía reconstructiva o de cualquier otro procedimiento.

Título Séptimo. Del ejercicio de las disciplinas y de la prestación de los servicios para la salud.

Capítulo II. De los técnicos y auxiliares para la salud.

Artículo 166. Será necesaria la autorización de la Secretaría de Salubridad y Asistencia para el ejercicio de actividades técnicas y auxiliares, que requieran conocimientos específicos en materia de Salubridad General en el campo de la Medicina, Odontología, Veterinaria, Enfermería, Laboratorio, Radiología, Terapia Física, Terapia Ocupacional, Terapia del Lenguaje, Trabajo Social y en otros que determine el Consejo de Salubridad General.

Capítulo III. Del servicio social de pasantes y profesionales

Artículo 170. La finalidad principal del servicio social de los pasantes de las profesiones para la salud, es ofrecer servicios de tipo profesional en beneficio de la colectividad, de manera directa o a través de establecimientos de salud del sector pú

blico. Los servicios se realizarán en una o más de las siguientes ramas: promoción de la salud, prevención y curación de enfermedades, rehabilitación de inválidos e investigación y docencia para la salud.

Título Noveno. De la investigación para la salud.

Capítulo Unico

Artículo 187. La Secretaría de Salubridad y Asistencia, realizará y promoverá investigación científica que contribuya al conocimiento de los procesos normales de los seres humanos, al estudio de las técnicas y métodos que se recomiendan o emplean para el tratamiento de las enfermedades, a la protección y restauración de la salud y a la rehabilitación de los inválidos. Al efecto, creará los organismos necesarios y estimulará el funcionamiento de los establecimientos nacionales dedicados a este fin y podrá celebrar convenios con otras entidades, para llevar a cabo programas de investigación científica en esta materia.

Según el Reglamento de Prevención de Invalidez y Rehabilitación de inválidos se considera que:

Es de interés público promover la plena integración

de los grupos marginados a la tarea que demanda el desarrollo político, económico, social y cultural del país, mediante programas específicos de reincorporación de la población impedida, afirmando en ella el respeto a los valores humanos y a las instituciones sociales y fomentando su capacidad para el trabajo como medio que permita su reintegración personal y social, disminuyendo simultáneamente las cargas que puedan obstaculizar ese proceso de readaptación.

Que el desarrollo tiene como beneficiario al hombre y que en él encuentra su principal apoyo, por lo que la atención adecuada de su rehabilitación, en caso de invalidez, trasciende al progreso de la Nación y al bienestar de sus habitantes.

Que dentro de la política general de protección a la salud de los mexicanos, el Gobierno Federal tiene especial interés en dictar medidas para la prevención de invalidez y rehabilitación de inválidos, con un sentido profundamente social.

Que existe amplio consenso en la población mexicana respecto a que los programas de rehabilitación, además de reincorporar a los inválidos físicos y men-

tales, deben ampliarse a la atención de las necesidades profesionales y económicas de los impedidos socialmente, a fin de acrecentar cualitativa y cuantitativamente los recursos humanos necesarios para el desenvolvimiento del país.

Que la invalidez constituye un importante problema en el campo de la salud pública, toda vez que la población mexicana, en un alto índice, padece de algún tipo de invalidez.

Que en la rehabilitación de los inválidos se deben aplicar un conjunto de disciplinas médicas, psicológicas, educativas, laborales y sociales conforme a las normas técnicas y científicas adecuadas, pues de otra manera, se causan considerables daños a la salud y a la economía de los individuos, provocando fenómenos sociales negativos, que hace también necesario reglamentar las actividades destinadas a mejorar el estado corporal de las personas, por medio de cirugía reconstructiva o de cualquier otro procedimiento.

Que siendo la rehabilitación una disciplina eminentemente social, los equipos y aparatos médicos que se empleen en la misma, deben encontrarse al alcan-

ce de los sectores más marginados del país, mediante un control de calidad y venta a precios equitativos.

Que debido a que en la rehabilitación de los inválidos confluyen distintas materias y disciplinas, es indispensable la coordinación de los sectores que las apliquen, para que mediante la acción mutua y recíproca, resulte la mayor eficacia en beneficio de la salud de los habitantes de todas las zonas o regiones del territorio nacional.

Que el control de los servicios de rehabilitación, debe efectuarse a través de procedimientos y medidas uniformes, que permitan a las autoridades administrativas actualizarlos conforme a los avances de la ciencia y la tecnología.

Teniendo como base estos antecedentes se expidió el citado reglamento, aquí exponemos algunos de los artículos de interés que en él se incluyen.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1o. Las disposiciones de este Reglamento rigen en todo el territorio nacional y son de orden e interés público; su objeto es regular la preven-

ción de la invalidez y de la prestación de los servicios para la rehabilitación de inválidos.

Artículo 2o. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por rehabilitación el conjunto de medidas médicas, sociales, educativas y ocupacionales, que tienen por objeto que los inválidos puedan realizar actividades que les permitan ser útiles a ellos mismos, a su familia y a la sociedad. De conformidad con el artículo 158 del Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos, queda incluida la rehabilitación destinada a mejorar el estado corporal de las personas, por medio de cirugía reconstructiva o de cualquier otro procedimiento.

Artículo 3o. En el territorio nacional todo inválido podrá obtener los servicios y prestaciones que consigne este Reglamento.

Artículo 4o. La Secretaría de Salubridad y Asistencia dictará, ejecutará y promoverá programas para:

- I. Prevenir la invalidez;
- II. Rehabilitar a los inválidos, y
- III. Adecuar los servicios de rehabilitación a las necesidades de la población.

Se formularán programas especiales para la población

infantil que sufre de invalidez.

Artículo 5o. Para el cumplimiento de los programas a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría de Salubridad y Asistencia:

- I. Vigilará que los programas se lleven a cabo con absoluto respeto al derecho de los inválidos a ser rehabilitados;
- II. Llevará a cabo los programas a través de las instituciones y establecimientos de salud pública, educativos y laborales de que dispongan los sectores público, social y privado;
- III. Promoverá la participación de la población en el control de las causas que originan la invalidez;
- IV. Procurará el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de que se disponga en el país para el servicio de los inválidos;
- V. Coordinará las actividades de los que presten servicios para la salud de los sectores público, social y privado, con objeto de llevar atención médica a los inválidos en las diferentes regiones del país;
- VI. Creará centros de rehabilitación y de educación especial para inválidos;

- VII. Procurará la integración de los inválidos reha-
bilitados a la vida económica y social del país, y
- VIII. Llevará a cabo la investigación científica, estu-
dios epidemiológicos y los demás necesarios para
conocer las causas de la invalidez y desarrollar
los estudios de las medidas específicas para la
prevención de la invalidez y la rehabilitación
de los inválidos.

Artículo 6o. La Secretaría de Salubridad y Asisten-
cia coordinará los programas y las acciones para la
prevención o rehabilitación en materia de invalidez.

Artículo 7o. A las dependencias del Poder Ejecuti-
vo y las demás entidades del sector público, les co
rresponderá llevar a cabo las acciones necesarias
para el cumplimiento de los programas oficiales so-
bre prevención o rehabilitación en materia de invali
dez, según las atribuciones que les confieran las
leyes.

Artículo 8o. La Secretaría de Salubridad y Asisten-
cia promoverá la participación de los sectores social
y privado en la elaboración y aplicación de los pro-
gramas.

Artículo 9o. Para los efectos de este Reglamento,

se entiende por invalidez la limitación en la capacidad del individuo para desempeñar alguna actividad necesaria para su desarrollo, como consecuencia de una insuficiencia somática, psicológica o social.

Artículo 11. Los padres, tutores, y en general los que tengan bajo su guarda, custodia o tutela a inválidos, deberán procurar que obtengan los servicios de rehabilitación adecuados.

Artículo 12. En la prevención de invalidez y en la rehabilitación de los inválidos se observarán, en lo conducente, las disposiciones técnicas y científicas que en esta materia resulten aplicables.

Artículo 13. Corresponde a la Secretaría de Salubridad y Asistencia:

- I. Servir de organismo técnico de consulta en materia de prevención de invalidez y rehabilitación de inválidos, a los sectores público y privado, cuando así lo soliciten;
- II. Promover la difusión de las medidas de prevención y rehabilitación en materia de invalidez a través de los medios que considere convenientes;
- III. Incorporar a sus programas los avances científi-

- cos y técnicos en materia de rehabilitación, para mantener actualizadas sus actividades;
- IV. Promover la creación de instituciones para la rehabilitación de inválidos.
- V. Promover la fabricación de aquellos equipos, instrumentos, aparatos, prótesis y ortesis que, a su juicio, sean necesarios para la rehabilitación integral de los inválidos.

Capítulo III. De las instituciones para la rehabilitación de inválidos

Artículo 23. Se entiende por institución para la rehabilitación de inválidos, la que presta servicios para la atención de cualquier tipo de invalidez, así como aquella destinada a mejorar o modificar el estado corporal de las personas, por medio de cirugía reconstructiva o de cualquier otro procedimiento.

Artículo 24. Las instituciones a que se refiere el artículo anterior, comprenden aquellas que presten servicios de:

- I. Rehabilitación somática;
- II. Rehabilitación psicológica;

- III. Rehabilitación social;
- IV. Rehabilitación ocupacional;
- V. Rehabilitación plástica o estética;
- VI. Educación especial, y
- VII. En general las que intervengan o se constituyan para el diagnóstico, tratamiento o rehabilitación de inválidos de cualquier tipo.

Se exceptúan, por lo que se refiere a las instituciones de rehabilitación social, las destinadas a la readaptación social de adultos delincuentes y de menores infractores.

Artículo 25. Para los efectos del presente Reglamento, se considera:

- I. Instituto de rehabilitación el que presta principalmente servicios de investigación científica y docencia para la rehabilitación de inválidos;
- II. Centro de rehabilitación, el que presta servicios de diagnóstico, tratamiento, educación especial y adiestramiento ocupacional a inválidos;
- III. Unidad de rehabilitación, la unidad que formando parte de un hospital, presta servicios de diagnóstico y tratamiento a inválidos;
- IV. Clínica de rehabilitación, la que presta servicios de diagnóstico y tratamiento a inválidos.

- V. Consultorio de rehabilitación el que presta fundamentalmente servicios de diagnóstico y proporciona tratamientos que no requieran equipo, personal e instalaciones especiales de acuerdo con lo previsto en este Reglamento.
- VI. Escuela de educación especial, la institución docente que atiende a inválidos de cualquier tipo;
- VII. Centro de rehabilitación ocupacional, el que proporciona fundamentalmente adiestramiento para el trabajo o empleo a inválidos en proceso de rehabilitación o ya rehabilitados, y
- VIII. Clínica de cirugía reconstructiva, plástica o estética, la que proporciona servicios destinados a mejorar o modificar el estado corporal de las personas.

Artículo 26. Las disposiciones previstas en este Capítulo, serán aplicables a toda institución para la rehabilitación de inválidos, aun cuando se denomine, ostente o constituya bajo otra modalidad.

Artículo 28. En los hospitales generales existirá una unidad de rehabilitación.

Artículo 30. En las instituciones para la rehabilitación de inválidos, se observarán las disposiciones

técnicas que dicte la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

Artículo 31. Las instituciones para la rehabilitación de inválidos deberán contar, en su organización y funcionamiento, con las unidades técnicas de apoyo necesarias para el logro de sus propósitos, en los términos que al efecto señale la Secretaría de Salubridad y Asistencia en los instructivos correspondientes.

Capítulo IV. De la prestación de los servicios de rehabilitación.

Artículo 32. Solamente se podrá administrar terapia física, ocupacional o del lenguaje, cuando se cuente con el personal, equipo e instalaciones que determine la Secretaría de Salubridad y Asistencia en los instructivos respectivos.

Artículo 35. Los que presten servicios de estética, cirugía reconstructiva o plástica, en la aplicación de terapia física, agentes físicos, ejercicios, masajes, productos o sustancias encaminados a mejorar o modificar el estado corporal de las personas, deberán observar las disposiciones técnicas que al efecto

to fije la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

Artículo 35. En los consultorios de optometría, únicamente se podrán proporcionar servicios de exámenes para medir la refracción del ojo, detección de alteraciones derivadas de condiciones patológicas y adaptaciones de prótesis, lentes y ayudas visuales.

Artículo 36. En los consultorios de ortóptica, únicamente se podrán prestar servicios de tratamiento a través de ejercicios visuales. Queda prohibida la administración de tratamientos ortópticos que no cuenten con diagnóstico, prescripción o supervisión de médico especializado en oftalmología, profesional o técnico de salud autorizado para tal efecto por la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

Artículo 39. En las escuelas de educación especial para inválidos, se vigilará que cada educando, cuando así lo requiera, reciba atención médica rehabilitatoria.

Artículo 40. En los centros de rehabilitación ocupacional, se vigilará que los que se encuentren en adiestramiento o laborando en ellos, hayan recibido o estén en tratamiento de rehabilitación somática o

psicológica en su caso.

Artículo 41. Corresponde a las instituciones mencionadas en el artículo anterior, expedir los certificados o constancias que acrediten la capacidad laboral de los rehabilitados.

Capítulo VI. De la estadística en materia de invalidez.

Artículo 62. Las instituciones a que se refiere este Reglamento, en general las que presten servicio para la salud, los médicos y los técnicos autorizados con base en la excepción que establece el artículo 168 del Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos, que intervengan en la atención de pacientes inválidos, están obligados a proporcionar a la Secretaría de Salubridad y Asistencia, con fines estadísticos, los datos relativos a cada caso, en cuanto a:

- I. Nombre del paciente inválido;
- II. Fecha de nacimiento;
- III. Domicilio;
- IV. Grado escolar y, en su caso, actividad laboral que desempeñe;
- V. Estado civil;

- VI. Naturaleza de la invalidez;
- VII. Fecha de aparición de la invalidez;
- VIII. Causa de la invalidez;
- IX. Grado de la invalidez;
- X. Adaptación de prótesis, ortesis y otros aparatos para la rehabilitación;
- XI. Tratamiento impartido;
- XII. Resultados obtenidos o posibilidades de disminuir la invalidez mediante tratamiento de rehabilitación, y
- XIII. Otros análogos que determine la propia Secretaría.

Los datos proporcionados en los términos de este artículo tendrán el carácter de confidenciales y no podrán comunicarse, en ningún caso, en su forma nominativa individual, ni habrá prueba en juicio o fuera de él.

Capítulo VII. De la rehabilitación integral

Artículo 68. Las dependencias del Sector Público, cuando elaboren programas sobre la prevención de invalidez o sobre la rehabilitación integral, deberán tomar en cuenta las disposiciones que en materia de salud, educación, social o del trabajo resulten

aplicables, y en su caso, escuchar las opiniones de las dependencias competentes en estas mismas materias, de acuerdo a las atribuciones que les confieren las leyes.

Artículo 69. En las instituciones para la rehabilitación de inválidos de cualquier tipo, se deberá vigilar que éstos reciban los servicios necesarios para su rehabilitación integral: somática, psicológica, social, educativa y ocupacional, ya sea a través de sus propias unidades o mediante la coordinación con otras instituciones.

Capítulo VIII. Del Consejo Nacional de Rehabilitación.

Artículo 70. Se crea el Consejo Nacional de Rehabilitación, que estará integrado por el Secretario de Salubridad y Asistencia, quien fungirá como Presidente, por el Director General de Rehabilitación de la misma Secretaría, quien fungirá como Secretario y por la misma representación permanente de: la Secretaría de Gobernación, a través de su Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social; la Secretaría de Educación Pública, a través de su Dirección General de Educación

Especial; la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de su Dirección General del Servicio Público del Empleo; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Dirección General de Estudios Hacendarios, y de la Secretaría de la Presidencia, a través de su Dirección de Inversiones.

Lo integrará también un representante por cada uno de los siguientes organismos: Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional de Protección a la Infancia e Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez. La designación de estos representantes se hará de acuerdo con las leyes que rigen a cada uno de los organismos descentralizados mencionados.

Artículo 74. El Consejo Nacional de Rehabilitación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Planear las actividades en materia de rehabilitación integral, procurando la participación de la colectividad y el bienestar de la población;
- II. Proponer los programas que en materia de rehabilitación integral se hayan de aplicar en todo el Territorio Nacional, ya sea a corto, mediano o largo plazo;

- III. Promover la coordinación de los sectores público, social y privado, en lo relativo a la prestación de servicios para la rehabilitación de los inválidos.
- IV. Promover la ejecución de obras de las diferentes dependencias de los sectores público, federal y estatal, cuando éstas se destinen al establecimiento de centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, educativa, social y ocupacional.
- V. Elaborar y someter a las autoridades correspondientes, los proyectos concretos de inversión, con base en una adecuada jerarquización de las necesidades que deban ser atendidas.
- VI. Formular programas adecuados para el mejor y más racional aprovechamiento de los recursos técnicos y científicos, así como el elemento humano, disponibles en las diferentes ramas de la rehabilitación;
- VII. Promover la legislación necesaria relacionada con la protección de los inválidos;
- VIII. Promover la obtención de recursos para la rehabilitación integral de los inválidos;
- IX. Promover y fomentar todo tipo de publicaciones que contribuyan al mejor conocimiento de las causas de invalidez, su prevención y rehabili-

tación integral;

- X. Organizar y promover todo tipo de reuniones técnicas y científicas relacionadas con la prevención de la invalidez y la rehabilitación integral de los inválidos.
- XI. Solicitar a instituciones extranjeras o de carácter internacional, información en relación con la rehabilitación integral de los inválidos;
- XII. Actuar como órgano de asesoría en la realización de labores de prevención de invalidez y rehabilitación integral de inválidos, y
- XIII. Las demás que sean necesarias para el eficaz cumplimiento de su objeto.

Artículo 75. El Consejo organizará en los estados, delegaciones que lleven a cabo sus funciones dentro de la entidad de que se trate.

Dentro de la Ley federal de Educación en el Capítulo II, llamado del Sistema educativo nacional en el Artículo 15 menciona:

El sistema educativo nacional comprende los tipos elemental, medio y superior, en su modalidades escolar y extraescolar.

En estos tipos y modalidades podrán impartirse cursos de actualización y especialización.

El sistema educativo nacional comprende, además, la educación especial o la de cualquier otro tipo y modalidad que se imparta de acuerdo con las necesidades educativas de la población y las características particulares de los grupos que la integran.

En cuanto a la legislación sobre seguridad social que existe en nuestro país tenemos que el derecho a la seguridad social se ha impuesto como un estatuto humano, derivado de la naturaleza y necesidades del hombre, para pretender dar una respuesta a todos sus requerimientos.

En nuestro país es insoslayable el cumplimiento del derecho a la seguridad social, que proteja a todos los mexicanos por igual; sin embargo, el otorgamiento de sus prestaciones, se dan sólo en razón de los sectores contribuyentes y lo que es más, a estos mismos, en su necesidad de salud, entendida como la aptitud plena del hombre, al referirse a la invalidez y la rehabilitación, se restringe esta prestación a una concepción individualista, desamparando a la familia.

Considerando que la familia es la célula de conformación de nuestra sociedad, es un imperativo del derecho positivo mexicano, a través de sus instituciones de seguridad social, proteger integralmente a la base social.

De estimarse que el siete por ciento de los mexicanos sufren cierto grado de invalidez, que limita su capacidad para desempeñar alguna actividad necesaria para su desarrollo, como consecuencia de una insuficiencia somática, psicológica o social, estamos afrontando un problema de proporciones considerables, eminentemente social, en que a las instituciones de seguridad social, corresponde darles una mayor protección, para superar esa situación de desequilibrio y así poder incorporarlos al proceso y al contexto de su comunidad.

Las instituciones de seguridad social con un hondo sentido humanista, se proyectan para dar a cada individuo el lugar que como miembros de la sociedad merecen y a que tienen derecho, apoyando sus acciones en disposiciones normativas esencialmente progresistas; sin embargo en sus referencias a la invalidez, se da preeminencia al factor económico, soslayando

el de la rehabilitación integral.

Entre las diversas fases que deben analizarse de los distintos niveles de atención de la invalidez y la rehabilitación integral de los inválidos, implican la revisión de los preceptos relativos contenidos en las leyes que rigen al Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS; al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, ISSSTE; y, al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas ISSFAM; y, en este orden, se presenta y comenta el articulado que actualmente las regula.

En la ley del IMSS, en el Capítulo "Del Seguro de Enfermedades y Maternidad", quedan amparados los asegurados y pensionados; la Fracción VI del Artículo 92, comprende en este ramo sólo a los hijos del asegurado si no pueden mantenerse por su propio trabajo debido a una enfermedad crónica, defecto físico o pésiquico, hasta en tanto no desaparezca la incapacidad que padecen; se entiende que se trata de alteraciones irreversibles que le impiden un desarrollo normal; por razones de irregularidades técnicas se comprenden alteraciones imposibles de que funcionalmente desaparezcan, como en los casos de ceguera,

poliomielítis, parálisis cerebral, etc.; se les otorgan medidas de protección, como son asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, pero no las de solución, que son las de la rehabilitación; a esto debe sumarse que no se incluye a los hijos inválidos del pensionista, a quién de esta forma se le grava su nivel económico. Es preciso establecer una norma dinámica que englobe y resuelva el problema, que busque la más pronta emancipación del hijo inválido, para que participe en el desarrollo familiar e incluso para no gravitar más de lo debido, dentro de los soportes presupuestales de la seguridad social.

En la Ley del ISSSTE, el "Seguro de enfermedades no profesionales", conforme al Artículo 22, el trabajador y el pensionista tendrán derecho a la asistencia médica, quirúrgica y hospitalaria, y en los términos de la Fracción IV del Artículo 23, se comprende también a sus hijos, mayores de dieciocho años, incapacitados física o psíquicamente que no puedan trabajar para obtener su subsistencia; de esta forma se da un mayor enfoque a la solución del problema de invalidez de los hijos, considerando por igual al del trabajador y pensionista; pero la prestación sólo se da en fase curativa y no para

la rehabilitación, por lo que es necesario adicio-
nar aquel precepto para que la comprenda.

En la ley del ISSFAM, el servicio médico integral que se otorga a los militares en activo y en retiro, comprende la atención médico-quirúrgica que incluye además la asistencia hospitalaria y farmacéutica necesaria y, en su caso, obstétrica, prótesis, y ortopedia, y rehabilitación de los incapacitados; así como la medicina preventiva y social y la educación higiénica; aunque con falta de técnica legislativa; va más adelante de las anteriores, dando una solución total; quizá también por una falta de apreciación legal correcta, el artículo 152 menciona entre otros familiares, como beneficiarios de estos servicios, a "los hijos de cualquier edad inútiles total y permanentemente" independientemente de la terminología humillante, parece referirse únicamente a los imposibilitados totales, sin oportunidad para quienes la invalidez no es total ni definitiva; por lo que debe establecerse con claridad esta condición, de donde se justifica su reforma.

El tratamiento actual del estado de inválidez, da derecho al asegurado, al otorgamiento de pensiones sujetas a requisitos financiero-administrativos que

no corresponden a la base del desarrollo, pero lo que es peor, que no corresponden a los conceptos reales de tal condición, creando un estado de inseguridad para quien la sufre, al condicionarse la pensión en razón de tiempos de cotización, anteponiéndose los criterios matemático-actuariales a los socio-humanistas y, a sólo atención de salud, sin proporcionárseles los medios necesarios para su rehabilitación; lo que equivale a la antítesis de la seguridad social.

De entenderse por invalidez "la limitación en la capacidad del individuo para desempeñar alguna actividad necesaria para su desarrollo, como consecuencia de una insuficiencia somática, psicológica o social", como la define el Artículo 9o. del Reglamento de Prevención de Invalidez y Rehabilitación de Inválidos; bien poca es la cobertura de la seguridad social, al soslayar y no conceptualizar correctamente el derecho a la rehabilitación integral, que para los efectos del Artículo 2o. del propio reglamento "son el conjunto de medidas médicas, sociales, educativas y ocupacionales, que tienen por objeto que los inválidos puedan realizar actividades que les permitan ser útiles a ellos mismos, a su familia y a la sociedad".

En el análisis de la Ley del Seguro Social, en la parte relativa al "Seguro de Invalidez", el Artículo 129 establece que el estado de invalidez da derecho al asegurado al otorgamiento de las prestaciones de pensión, asistencia médica, asignaciones familiares y ayuda asistencial, pero no incluye a la de rehabilitación; y, el Artículo 131 exige ciento cincuenta semanas de cotización para gozar de esas prestaciones, invalidando y restringiendo este derecho. Por las razones apuntadas anteriormente, se hace necesario adicionar y reformar estos artículos, incluyendo el derecho a la rehabilitación y derogando la parte relativa al tiempo de cotización.

En el ISSSTE, conforme al Artículo 82 de la ley, la pensión por invalidez se otorgará a los trabajadores que se inhabiliten física o mentalmente por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo, si hubieren contribuido al Instituto cuando menos durante quince años, que prácticamente hace nugatorio este derecho, por lo que debe suprimirse el requisito del tiempo. En cuanto a la atención médica, está consignada en la Fracción I del Artículo 22, como seguro de enfermedad no profesional, limitada su atención al plazo máximo de 52 semanas para la misma enfermedad, excepto en el caso de los enfermos

ambulantes, limitación que debe desaparecer en los casos de invalidez, hasta su rehabilitación; igual atención médica se da en los casos de accidente o enfermedad profesional, además los aparatos de prótesis y ortopedia que sean necesarios, pero sin que esta Fracción I del Artículo 32, conceda el beneficio de la rehabilitación, por lo que se hacen necesarias reformas para conceptualizar correctamente el derecho a la rehabilitación, reformar la Fracción I del Artículo 3o. para que la comprenda y derogar las disposiciones que injustamente la limitan.

En la Ley del ISSFAM, están consideradas positivamente estas prestaciones.

Los servicios sociales no consideran el establecimiento de acciones de asistencia social y rehabilitación a trabajadores jubilados, quienes por razones naturales son más susceptibles de sufrir secuelas invalidantes, lo cual los conduce a un estado incongruente de marginación, pues su condición jurídica es de asegurados.

En la Ley del IMSS, en el Capítulo "De los servicios Sociales" en el Artículo 233, se señala que tienen como finalidad fomentar la salud, prevenir enfermedades y accidentes y contribuir a la elevación general

de los niveles de vida de la población; excluye sin razón en la prevención los estados de invalidez, que debían estar incorporados; y en su artículo 234 se establecen los programas mediante los cuales se proporcionarán las prestaciones sociales, que tampoco incluyen la asistencia social y la rehabilitación del jubilado, todas estas prestaciones se proporcionarán por el Instituto sin comprometer la eficacia de los servicios de los ramos del régimen obligatorio, ni su equilibrio financiero; por lo que al darse esta prestación social, no se afecta la estabilidad patrimonial.

En la Ley del ISSSTE, en el Capítulo "De las Prestaciones Sociales", el Artículo 38, señala que contando con la cooperación y apoyo de los trabajadores, otorgará prestaciones sociales y realizará promociones que mejoren su nivel de vida y el de su familia; excluyendo así a los jubilados y pensionados, a los que debe extenderse esta prestación en su calidad jurídica de origen, como asegurados, adicionándose el artículo.

La Ley del ISSFAM, considera positivamente estas prestaciones sociales, para los militares en activo y en retiro y sus familias, a través de tiendas, gran

jas, centros de servicio, hoteles de tránsito, casas hogar para retirados, centros de bienestar infantil, servicio funerario, escuelas e internados, centros de adiestramiento y superación para esposas e hijos de militares, centros deportivos y de recreo y orientación social.

La H. Cámara de Diputados, el 26 de diciembre de 1981, aprobó el "Proyecto de Iniciativa de Decreto para acelerar el proceso de integración de los inválidos al desarrollo nacional", que dictaminó la Comisión de Seguridad Social, como "La respuesta que el estado debe instrumentar para afrontar y posibilitar la solución al problema de invalidez, e integrar un moderno, equitativo, justo y sistemático orden jurídico, que garantice claramente el derecho de los inválidos a su rehabilitación integral, dentro de un marco de respeto, comprensión y apoyo".

En la misma iniciativa se señala: "La Ley por sí sola no representa la solución definitiva pero estamos seguros que el porvenir de los inválidos en mucho va a depender de la sustentación jurídica con que cuenten los programas que diseñen para su rehabilitación".

Las reformas y adiciones al articulado de la Ley del IMSS, son los artículos 92 Fracción VI, 99, 129 Fracción II, 131, 233, 234 Fracción X y se adiciona un artículo decimonoveno transitorio; de la Ley del ISSSTE, los artículos 30. Fracción III, 32 Fracción I y 38; y la Ley del ISSFAM no fue considerada. (3)

C) PROYECTOS DE LEY

A continuación vamos a exponer algunos proyectos de ley presentados durante las Reuniones Preparatorias de Consulta Popular organizadas por el Instituto de Estudios Políticos, Económicos y Sociales.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS E.U.M.

Artículo 4o. Considerando las causas de invalidez, su incidencia, su prevalencia y su magnitud, cuantitativa y cualitativa, así como el incremento que se operará durante los próximos años -se estima que para el año 2000 en México habrá aproximadamente 12 millones de inválidos por razones somáticas y mentales- se propone incorporar al texto constitucional el derecho a la rehabilitación integral.

- (3) 3a. Reunión Preparatoria de Consulta Popular
Lic. Horacio Brindis Herrera
Instituto de Estudios Políticos Económicos y Sociales
México, D. F., Marzo 12, de 1982
Págs. 11+

Es preciso hacer hincapié en que al proponer incorporar el derecho a la rehabilitación dentro del texto constitucional, se hace en apego al concepto actual de la materia y con base en la convicción de que se trata de una actividad constituida de diversos factores y elementos que en su conjunto adquieren una personalidad propia.

Recordemos que por rehabilitación se entiende la aplicación coordinada de medidas médicas, educativas, capacitacionales, laborales y sociales que tienen como objetivo, incorporar o reincorporar a los inválidos a la vida activa y productiva del país. La rehabilitación en realidad es un resultado. Si bien, para su consecución se exige de distintos servicios, la verdad es que sólo se puede hablar de rehabilitación integral, en la medida que el individuo alcance a desarrollarse activa y laboralmente, conforme a sus capacidades residuales y a sus condiciones socio-económicas.

Es cierto que dentro de la rehabilitación como dentro de la invalidez, existen grados, así, se puede hablar de rehabilitación, aún en los casos en que únicamente se logre que el individuo cumpla con mínimas actividades, o bien deje de representar cier-

tas alteraciones familiares y sociales. Sin embargo, la rehabilitación ideal sólo se puede entender mediante la posibilidad de que el individuo desarrolle las actividades indispensables que le permitan una vida digna y decorosa.

Con la incorporación del derecho a la rehabilitación dentro del texto constitucional, se estaría en posibilidades de expedir leyes reglamentarias que auténtica y cabalmente desarrollaran la idea del legislador, en todos los ámbitos y materias en que se involucra al inválido y su tratamiento.

Conforme a la estructura actual de nuestra Constitución, se cree que la propuesta cabría dentro de este Artículo 4o. Constitucional que se refiere a la organización y desarrollo de la familia.

Artículo 18. Sin duda este es otro de los artículos que requieren análisis para su adecuación, dentro de él se establecen los principios sobre los cuales debe tratarse a los que sufran privación de la libertad personal, adoleciendo de las bases sobre las cuales deben funcionar los establecimientos especiales que atiendan a personas con secuelas invalidantes, los que por su propia

naturaleza exigen de condiciones que se apartan de las tradicionales. Esta alternativa sin duda alguna repercute directamente sobre los conceptos que han prevalecido de las medidas de seguridad, las cuales requieren insoslayablemente de adecuarse a las condiciones de los inválidos.

Artículo 20. Es de singular importancia la necesidad de que se consideren dentro de la brevedad posible reformas y adiciones a este artículo, el cual establece las garantías que dentro del orden general tienen los acusados, ya que dentro de las mismas no se contempla ninguna que garantice un proceso o procedimiento justo y correcto cuando el acusado sufre de secuelas invalidantes.

Hasta la fecha, no se han establecido los medios de traslación, comunicación y defensa de este tipo de personas, destacando los que padecen de deficiencia mental o de alteraciones de la comunicación humana, o sea los sordomudos, quienes se ven sujetos a situaciones irregulares en todos los sentidos. Para la defensa de estos casos no se cuenta con la garantía de ofrecerles recursos tecnológicos, administrativos y humanos especializados, lo cual ha conducido así, invariablemente, a decisiones, resoluciones y

ejecuciones que algunas veces provocan perennes como inhumanos internamientos.

Desde luego, sería de suma importancia adecuar igualmente los preceptos en donde se establecen las obligaciones de los mexicanos en relación a sus hijos, cuando sufran de invalidez.

Artículo 73. Por otro lado se estima de suma importancia, la necesidad de adecuar y actualizar lo dispuesto por este Artículo en la Fracción XVI, el cual considera las facultades del Congreso para legislar en materia de salubridad general de la República, ya que existe una amalgama indebida o cuando menos confusa respecto de distintas materias que en lo esencial no tienen relación alguna, estableciendo además medidas relacionadas con causas de invalidez social fundamentalmente.

En realidad se considera que el término sobre el que se redactó esta disposición debe ser reformado por lo que se refiere a la salud y específicamente a la invalidez. Valga señalar, que la salud bajo el concepto contemporáneo, debiera incluso extraerse como facultad del Congreso para establecerse como garantía social.

Artículo 123. Conforme a las características y condiciones expresadas tanto del problema como de su solución, este artículo representa otra de las bases fundamentales para la rehabilitación de los inválidos. Más aún cuando su competencia se refiere a la población productiva.

Es sin embargo también de vital importancia considerar que los preceptos Constitucionales en materia laboral, debieran enfocarse también, con un espíritu de incorporación a la población que en muchas ocasiones, como es el caso de los rehabilitados, se encuentran fuera del proceso productivo por causas ajenas a su voluntad y por falta de un régimen jurídico suficiente. Todos sabemos que la Ley Federal del Trabajo, reglamentaria del 123 Constitucional, aún se encuentra desprovista de medidas que impulsen la apertura de fuentes de trabajo bajo cualquier modalidad para aquellos que habiendo cumplido con un proceso médico, educativo y capacitacional, ven frustradas sus aspiraciones de alcanzar el último pero el más importante elemento de la rehabilitación que es el trabajo.

Por cuanto hace al texto vigente, sus disposiciones, en materia de invalidez, siguen confundándose con

lo que dentro del Artículo se maneja con el criterio de las incapacidades, las cuales se han previsto con razones de carácter financiero que ya no tienen justificación alguna. Dicho de otra manera, el criterio con que actualmente la Ley contempla o conceptualiza a las incapacidades, producto de riesgos de trabajo, se basa en la necesidad de poder cuantificar económicamente las mismas, lo cual, desde luego, resulta improcedente cuando en realidad debiera sobreponerse a ciertas indemnizaciones, del derecho a la rehabilitación. Prueba de esto, es la estigmatizante como insolvente tabla de incapacidades que aún contempla nuestra Ley Federal del Trabajo, la cual aparte de tasar partes del cuerpo humano propicia desvíos en las prestaciones que se ofrecen.

Existe por otro lado, ausencia de disposiciones respecto a las obligaciones derivadas del ejercicio laboral, cuando como consecuencia de las mismas se produce la invalidez, sobre todo cuando el derecho a la rehabilitación se sigue limitando a condiciones temporales y financieras que no responden a la naturaleza de la seguridad social, la cual debe tener como principal objetivo al hombre, pues en él se encuentra su principal recurso.

Desde luego, es de hacerse notar la necesidad que dentro de la Constitución se cuente con un glosario de términos en materia de invalidez y rehabilitación ya que por razones de interpretación, en ocasiones no se cumple cabalmente con el espíritu del legislador.

Es igualmente preciso anotar que por razones que des conocemos dentro de las garantías que se establecen para los trabajadores del Estado, y los que pertene cen al sector privado, existen discrepancias que en esta materia deben ser regularizadas y en cuanto al concepto de seguros de invalidez, debe considerarse la reflexión de sus orígenes y consecuencias.

Tratando en términos generales de aclarar la alterna tiva de solución propuesta, bien podríamos concluir señalando, que es preciso que el impulso reivindicador que dió origen al Derecho Laboral, sobre todo en los casos como en el de los inválidos, que lo son por aportar su esfuerzo, su capacidad y su participación en el desarrollo nacional, debe ser adecuado dentro del Artículo 123 Constitucional, pues de otra forma, no se estará cumpliendo con una de las impor tantes funciones y fines del Estado Mexicano.

Por último en cuanto a las reformas sugeridas para nuestra Constitución se señala que al vislumbrar la necesidad de reajustar las condiciones y garantías de los inválidos dentro del pacto social, se ha hecho conscientes de nuestra realidad socio-económica e incluso, de nuestra propia idiosincrasia.

Artículo 3o. Se ha considerado que el artículo 3o. Constitucional es de vital importancia en cuanto a intentar sus reformas necesarias, de tal forma que se establezca con claridad el espíritu del Constituyente del 17 en lo referente a la educación especial, de los que por su condición, son desiguales, y en consecuencia requieren de normas que se ajusten a dicha desigualdad.

Si bien, en su aspecto general, el 3o. Constitucional acoge el problema que nos ocupa, debemos ser congruentes en que, en la práctica, dicho artículo se deja en este caso a la interpretación, lo cual conduce a una carencia de bases que permitan, posteriormente el desarrollo a través de leyes reglamentarias, del problema y sus alternativas de solución.

Es cierto, el 3o. Constitucional en su parte primera, establece que la educación que imparta el estado ten-

derá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano. Sin embargo, no se puede negar que este principio se relaciona prioritariamente, o cuando menos, se concibe prioritariamente en relación con aquellos que cuentan precisamente con esas facultades, tanto físicas, como mentales y sociales.

Lo anterior nos obliga a proponer, en principio, que dentro del artículo 3o. Constitucional se adicione la garantía de la educación especial para los inválidos o para aquellos que se aparten por razones fortuitas de los sistemas de educación regular.

LEY FEDERAL DE EDUCACION

Como consecuencia de las reformas sugeridas al artículo 3o. Constitucional se haría igualmente necesario reformar la Ley Federal de Educación en los aspectos de educación especial, de tal suerte que contemplen en el futuro, una filosofía acorde con la materia y con los requerimientos de la población que la demanda.

Artículo 5o. Se hace necesario adicionar en este artículo la finalidad de la educación para las personas que sufran de limitaciones o secuelas invalidantes, somáticas, mentales o sociales, es decir, esta

protección debe constituir una de las finalidades de la educación en México.

Artículo 15. Por lo que se refiere a la estructura del sistema educativo nacional será de vital importancia el incorporar la comprensión clara y correcta de la educación especial como tipo de la educación general, formando parte del sistema educativo nacional, pues de esta forma se podrán considerar de manera congruente los planes y programas de estudio para la población que cuente con problemas de invalidez somática, mental o social.

Artículo 24. Otro aspecto de singular importancia, que debe considerarse para su sometimiento al proceso legislativo es el que se refiere a la distribución de la función educativa, en donde deben incorporarse las características propias de la educación y sus medios de apoyo para los inválidos.

Otros factores que se pretende reformar sobre esta misma ley son:

Que dentro de una legislación futura se contemplen con absoluto y exacto respeto a las garantías generales, disposiciones que reglamenten las formas y me-

dios a través de los cuales se implanten servicios de educación especial dentro del sector privado, buscando, en apego al respeto y a las garantías de esta población, que la participación del estado permita un control real que evite en lo sucesivo que dichos servicios se presten al margen de las normas técnicas, científicas, morales y sociales con que deben prestarse. No debemos olvidar, que es esta población la que requiere de una mayor protección por encontrarse prácticamente en un estado de indefensión.

Dentro de las propuestas de solución para una legislación más justa, destaca la relativa a buscar los derechos y garantías que permitan a los inválidos, rehabilitados que sean, incorporarse sin obstáculos o prejuicios a los sistemas de educación regular.

Es realmente intolerable que aún existan barreras no sólo arquitectónicas, sino prejuiciosas y sociales que impidan que los educandos que demuestran capacidad para incorporarse a un sistema regular de educación, vean cancelado, no sólo su desarrollo, sino su espíritu de superación y su deseo y obligación de participar en el desarrollo nacional.

. Para lo anterior es preciso igualmente concebir reformas a la ley para que dentro de los sistemas de difusión y divulgación se establezcan programas de orientación y sensibilización, no sólo a la comunidad sino al personal docente, el cual irónicamente es el que en muchas ocasiones obstaculiza este desarrollo.

Desde luego, y con el fin de contar con una estructura jurídico-legal completa, es necesario considerar dentro de la brevedad posible la reglamentación de lo dispuesto en la Ley Federal de Educación de la materia, de tal forma que se cuente con un documento que desarrolle e interprete correctamente lo dispuesto por aquella, y en última instancia pueda llevarse a su exacta observancia.

Estimamos necesario, asimismo, contar con leyes materiales que sirvan de apoyo y protección al fin que se persigue. En este caso nos referimos a ordenamientos relacionados con becas, estímulos, material didáctico adecuado, adecuación de bibliotecas e incluso fuentes financieras específicas.

Aspecto de reflexión inmediato sería el relativo a la obligatoriedad de que ningún edificio de educa-

ción pública o privada contara con barreras arquitectónicas, cuando menos en los niveles de educación primaria y media básica. (4)

SEGURIDAD SOCIAL

Al referirnos a seguridad social y de acuerdo con lo expuesto en el inciso b) de este capítulo se estima que al presente, las instituciones de seguridad social cumplen con las finalidades más trascendentales en la protección al trabajador y a su familia, pero que sus metas son alcanzar a todos los sectores e individuos que componen nuestra comunidad, pues de otra manera no se entendería la filosofía del Constituyente en las garantías sociales del derecho de seguridad social, existiendo lagunas y omisiones de legislación: en los aspectos que no se han acabado de reglamentar se encuentran los relativos a la invalidez, los inválidos y su rehabilitación, lo cual ha propiciado que, además de una limitación a la esencia de protección del trabajador y su familia, se produzcan fenómenos sociales negativos que repercu-

- (4) Lic. Filemón Ortiz Cruz
4a. Reunión de Consulta Popular
Instituto de Estudios Políticos Económicos y Sociales
México, D. F.
Págs. 14 +

ten gravemente en el desarrollo nacional, por lo que se hacen necesarias reformas y adiciones a las leyes de las instituciones de seguridad social a efecto de que se rehabilite integralmente al inválido y se le incorpore a su medio social.

Algunas de las propuestas de reformas y adiciones a los artículos referentes al problema de invalidez y de la rehabilitación de inválidos están contenidas en las siguientes leyes:

LEY DEL SEGURO SOCIAL

Artículo 92. Quedan amparados en este ramo del Seguro Social, Fracciones I a la V y

VI. Los hijos del asegurado hasta la edad de veinticinco años cuando realicen estudios en planteles del sistema educativo nacional o si no pueden mantenerse por su propio trabajo debido a una enfermedad crónica, o a su invalidez, hasta en tanto no sean rehabilitados.

VII a la IX

(Item a la reforma legislativa).

Artículo 99. En caso de enfermedad, el Instituto otorgará al asegurado, la asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria, desde el comienzo de la enfermedad y durante el plazo de cincuenta y dos semanas para el mismo padecimiento.

No se computará. . .

En los estados de invalidez no se computará tampoco el mencionado plazo y el Instituto proporcionará los servicios necesarios de y hasta la rehabilitación integral, siempre que la invalidez sea posterior a su afiliación al régimen del Seguro Social.

Para los efectos del párrafo anterior se entiende por rehabilitación integral, el conjunto de medidas médicas, educativas, ocupacionales y sociales, aparatos de prótesis y ortopedia, que tiene por objeto que los inválidos puedan realizar actividades que les permitan ser útiles a ellos mismos, a su familia y a la sociedad.

Artículo 129. El estado de invalidez da derecho al asegurado . . .

II. Asistencia médica y servicios de rehabilitación integral, en los términos del capítulo IV de este título.

Artículo 131. Para gozar de las prestaciones del seguro de invalidez se requiere que ésta sea posterior a su afiliación al régimen del seguro social.

Artículo 233. Las prestaciones sociales tienen como finalidad fomentar la salud, prevenir enfermedades, accidentes, estados de invalidez y contribuir a la elevación general de los niveles de vida de la población.

(Item a la reforma legislativa).

Artículo 234. Las prestaciones sociales serán proporcionadas mediante programas de . . .

- X. Asistencia social y rehabilitación de jubilados del Instituto; y
- XI. Los demás útiles para la elevación del nivel de vida individual y colectivo de la población en general.

Las prestaciones a que se refiere este artículo . . .

(Item a la reforma legislativa)

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

Artículo 3o. Se establecen con el carácter de obligatorias las siguientes prestaciones. . .

III. Servicios de rehabilitación integral de inválidos.

(Item a la reforma legislativa)

Artículo 22. En caso de enfermedad profesional el trabajador y el pensionista tendrán derecho a las siguientes prestaciones:

- I. Asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sena necesarias, desde el comienzo de la enfermedad y durante el plazo máximo de 52 semanas para la misma enfermedad. El Reglamento de Servicios Médicos determinará . . .

En caso de enfermos ambulantes . . .

En los estados de invalidez no se computará el mencionado plazo y el Instituto proporcionará los servicios necesarios de y hasta la rehabilitación integral, siempre que la invalidez sea posterior a su afiliación al régimen de la institución.

Para los efectos del párrafo anterior se entiende por rehabilitación integral, el conjunto de medidas médicas, educativas, ocupacionales, y sociales, aparatos de prótesis y ortopedia, que tienen por objeto que los inválidos puedan realizar actividades que les permitan ser útiles a ellos mismos, a su familia y a la sociedad.

Artículo 32. En caso de accidente o enfermedad profesional el trabajador tendrá derecho a las siguientes prestaciones:

- I. Asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sean necesarias y a la rehabilitación integral en los términos de la fracción I del Artículo 22.

Artículo 38. El Instituto en cumplimiento de las fracciones IV Y V del Artículo 3o. contando con la coope-

ración y apoyo de los trabajadores, otorgará prestaciones y realizará promociones sociales que mejoren su nivel de vida y el de sus familias, mediante una formación social y cultural adecuada y disponiendo de servicios que satisfagan las necesidades de educación, de alimentación y vestido, de descanso y esparcimiento.

Basado en el principio de seguridad social, los servicios sociales se extenderán a los trabajadores jubilados y pensionados, promoviendo en su caso acciones que se ajusten a su condición biopsicosocial.

(Item a la reforma legislativa)

Artículo 82. La pensión por invalidez se otorgará a los trabajadores que se inhabiliten física o mentalmente por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo. El derecho al pago de esta pensión comienza a partir de la fecha en que el trabajador cause baja motivada por la inhabilitación, para calcular el monto de la misma, se aplicará la tabla contenida en el Artículo 77, en relación con el Artículo 79, cuando el trabajador no haya cotizado durante 15 años, el monto de su pensión será igual al porcentaje que corresponde a la escala inferior de la tabla

citada.

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS
FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

Artículo 152. La atención médica quirúrgica es el sistema . . .

Este servicio se prestará . . .

La atención médica quirúrgica . . .

Los familiares de militares que tienen derecho a esta prestación son:

El cónyuge . . .

Los hijos solteros menores de dieciocho años, los mayores de edad que se encuentren estudiando en planteles . . .

Los hijos mayores de edad si no pueden mantenerse por su propio trabajo debido a una enfermedad crónica o invalidez hasta en tanto no sean rehabilitados;

Las hijas solteras;

El padre y la madre. (5)

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

En lo relativo a la relación laboral se propusieron reformas a esta ley en los Artículos 53 y 54 del Capítulo V y la modificación total del título IX sobre riesgos de trabajo, tomando como base la rehabilitación integral del inválido.

Asimismo, es imprescindible, si se aspira a que los inválidos, realmente se incorporen a la vida útil y productiva, que se les permita su desarrollo, integral, contemplar dentro de esta ley, disposiciones que ofrezcan la posibilidad de su capacitación conforme a su condición y a su rol social, de tal manera que se impida su marginación.

Por otro lado, es indispensable considerar la necesidad de que la ley ofrezca distintas alternativas para generar modelos de organización productiva pa

- (5) Horacio Brindis Herrera
3a. Reunión Preparatoria de Consulta Popular
Instituto de Estudios Políticos Económicos y Sociales
México, D. F. Marzo 12 de 1982
Págs. 17 +

ra que los inválidos se integren a este proceso. En este caso, nos referimos a toda la legislación que contemple la posibilidad de cumplir con el objetivo indicado. Destaca desde luego la participación del Estado como principal promotor de lo mismo.

Por último, al ser este un problema de tipo poblacional y preverse un crecimiento importante del mismo para el futuro, se propone que así como se han realizado campañas de concientización popular sobre otros grupos sociales u otros problemas, se lleven a cabo campañas que ilustren sobre la invalidez, y los individuos sanos e inválidos entiendan el problema cabalmente y adopten una conducta adecuada. (7)

(7) Lic. Jorge R. Chávez de la Peña
3a. Reunión Preparatoria de Consulta Popular
Instituto de Estudios Políticos, Económicos y Sociales
México, D.F.
Págs. 18 +

V. CONCLUSIONES

- 1) Se ha observado que en los países desarrollados la incidencia de la ceguera es menor que en los países en desarrollo, siendo en estos últimos, las principales causas, de origen infeccioso; reflejo de las condiciones de insalubridad, pobreza y falta de educación.
- 2) Durante la Edad Antigua el tratamiento que se les dió a los ciegos tendía a la eliminación y sólo en algunas sociedades se les permitía vivir. Pocas culturas antiguas dieron realmente muestras de interés por el tratamiento especial que deberían recibir los invidentes.
- 3) Durante la Edad Media se les consideró desde un punto de vista más filantrópico y es en esta época cuando se conoce de la fundación de las primeras instituciones de ayuda a los ciegos y se realizan importantes aportaciones para auxiliarlos en su integración.
- 4) Es en la Edad Contemporánea donde se da lo más importante del desarrollo en cuanto a investigación y ayuda para estos impedidos. También es aquí en don

de se puede observar una mayor integración de ellos a la vida socio-productiva.

- 5) En nuestro país es relativamente reciente el interés por ayudar a la integración total del ciego y, un factor muy importante para esto ha sido la trayectoria que la Escuela Nacional para Ciegos Lic. Ignacio Trigueros ha seguido para orientar y educar a esta parte de la población.

- 6) La educación básica para el invidente se imparte siguiendo los mismos programas utilizados en las escuelas para videntes, adaptados a sus necesidades. Uno de los factores más importantes dentro de la enseñanza básica es el aprendizaje del sistema Braille. Después de este periodo el alumno se puede integrar a las escuelas de educación regular para continuar sus estudios en niveles superiores.

- 7) El factor de la rehabilitación es muy importante y su finalidad primordial es el integrar satisfactoriamente a una persona incapacitada a sus funciones socio-productivas, utilizando para ello todos los medios necesarios, tales como terapia física y psicológica con todas sus implicaciones, así como la instrucción adecuada para vivir en sociedad.

- 8) La aceptación que el individuo ciego tiene dentro de su familia es de primordial importancia ya que esto le da confianza y seguridad en sí mismo para desenvolverse en sociedad. La actitud más recomendable a seguir con ellos, es la relación normal y natural que se tiene con personas videntes, tratar de ayudarles pero sin llegar a la sobreprotección que podría perjudicarles.

- 9) Dentro del entrenamiento específico que se imparte a los invidentes ocupa un lugar importante el de la capacitación para obtener un empleo remunerado, el campo para lograr esto es bastante amplio y las áreas a explotar son muchas, únicamente hace falta la dirección adecuada para lograr su integración total.

- 10) En el aspecto laboral generalmente el empresario tiene una idea negativa en lo relativo a la contratación de inválidos, esto se debe principalmente a la poca información que en realidad conoce acerca de lo que una persona rehabilitada puede hacer. Sin embargo existen algunos ejemplos de empresas que emplean invidentes y que pueden dar buenas referencias sobre su trabajo.

- 11) La bolsa de trabajo para los ciegos tiene dos opciones; una de ellas es el empleo competitivo, sus características son que representa un mayor reto y proporciona más satisfacciones personales pero también es más limitado y difícil de conseguir. La otra opción es el empleo protegido que tiene la ventaja de proporcionar al ciego rehabilitado el entrenamiento necesario para poder desempeñar un trabajo tanto en el taller protegido como fuera de él. Su principal desventaja es que sus integrantes se llegan a volver dependientes de él.

- 12) El Artículo 3o. Constitucional es el fundamento para la legislación en cuanto a educación especial se refiere y está complementado por la Ley Federal de Educación y la Ley Orgánica de Educación Pública que establecen en forma bien definida lo relativo a la integración de los inválidos a la educación, pero en lo que realmente se extienden es en la reglamentación respecto a instituciones, servicios o cuestiones administrativas. En cuanto a educación para adultos en la Ley correspondiente no está previsto lo relativo a educación para inválidos. Tampoco el ordenamiento referente al Libro de Texto Gratuito dis-

pone lo necesario sobre el particular. Por todo lo anterior, se hace indispensable establecer un régimen jurídico que de un mejor soporte a los derechos de educación de los inválidos.

- 13) Sobre el Artículo 123 Constitucional, es interesante observar la necesidad de reglamentar sobre capacitación laboral y el impulso que se debe dar para la creación de fuentes de trabajo que permitan a los inválidos rehabilitados desarrollarse productivamente con más facilidad de la que hasta ahora existe.
- 14) Por lo que se refiere a Seguridad Social el antecedente se encuentra en el Artículo 123 que da origen a las Leyes del Seguro Social, del ISSSTE y del ISSFAM que en su contenido otorgan las medidas de protección pero no las de rehabilitación, por otra parte estos reglamentos dejan parcialmente desprotegidos a los dependientes del derechohabiente y son muy limitativos.
- 15) Entre las iniciativas de ley presentadas destacan: la adición al Artículo 4o. Constitucional sobre incorporación del derecho a la rehabilitación; Artículo 20 Constitucional sobre derechos de los acusa-

dos que sufren secuelas invalidantes; el 73 Constitucional sobre las facultades del Congreso para legislar en materia de invalidez.

- 16) Otro factor importante que se menciona es el relativo a la interpretación exacta que debe darse a la terminología usada dentro de todos los ordenamientos citados, para su debita interpretación.

BIBLIOGRAFIA

Merle E. Frampton y Hugh Grant Rowell
La Educación de los Impedidos
Secretaría de Educación Pública
Tomos I y II
México, 1957

Alejandro Meza León
La Rehabilitación de los Ciegos
Ediciones de la Secretaría de Educación Pública
México 1946

Roberto Panzera-Silvia Dolz
Método Pandolz de Aprendizaje del Sistema Braille

Medicina Física y Rehabilitación
Dr. Alfonso Tohen Zamudio
Edición 1970

1er. Seminario y Taller Nacional de Capacitación
y Colocación Laboral de Ciegos y Débiles Visuales
Marzo 25, 26 y 27, 1982

Juliet Bindt
La Educación del Ciego
Juliet Bindt
Editorial Jims
Balms 266-Barcelona 6

2o. Seminario y Taller Nacional de Capacitación
Laboral y Colocación para Ciegos y Débiles Visuales
Secretaría de Educación y Servicios Sociales
San Luis Potosí, S.L.P. septiembre 9, 10 y 11, 1982

H.C. Russel y B.H. Hiffner
Catálogo de Carreras para el Ciego
The Canadian National Institute for the Blind
1978

Lic. Filemón Ortíz Cruz
4a. Reunión de Consulta Popular para el Estudio
Jurídico Legislativo en Materia de Rehabilitación
de Inválidos
Instituto de Estudios Políticos Económicos y Sociales
México, D. F.

Lic. Francisco Rosete Ramírez
6a. Reunión de Trabajo y Consulta Popular sobre
Derecho para la Rehabilitación de Inválidos
Instituto de Estudios Políticos Económicos y Sociales
México, D. F.

Lic. Horacio Brindis Herrera
3a. Reunión Preparatoria de Consulta Popular
Instituto de Estudios Políticos Económicos y Sociales
México, D. F. Marzo 12, 1982

Lic. Jorge R. Chávez de la Peña
3a. Reunión Preparatoria de Consulta Popular
Instituto de Estudios Políticos, Económicos y Sociales
México, D. F.

OBRAS CONSULTADAS

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LEY ORGANICA DE LA EDUCACION PUBLICA

LEY FEDERAL DE EDUCACION

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

LEY NACIONAL DE EDUCACION PARA ADULTOS

NUEVA LEY DEL SEGURO SOCIAL

LEY DEL TRABAJO

LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

LEY DEL ISSSTE

LEY DEL ISSFAM

REGLAMENTO DE PREVENCION DE INVALIDEZ Y REHABILITACION
DE INVALIDOS

CODIGO SANITARIO